

Vargas, Vicente de
Resultado de la causa
escrita

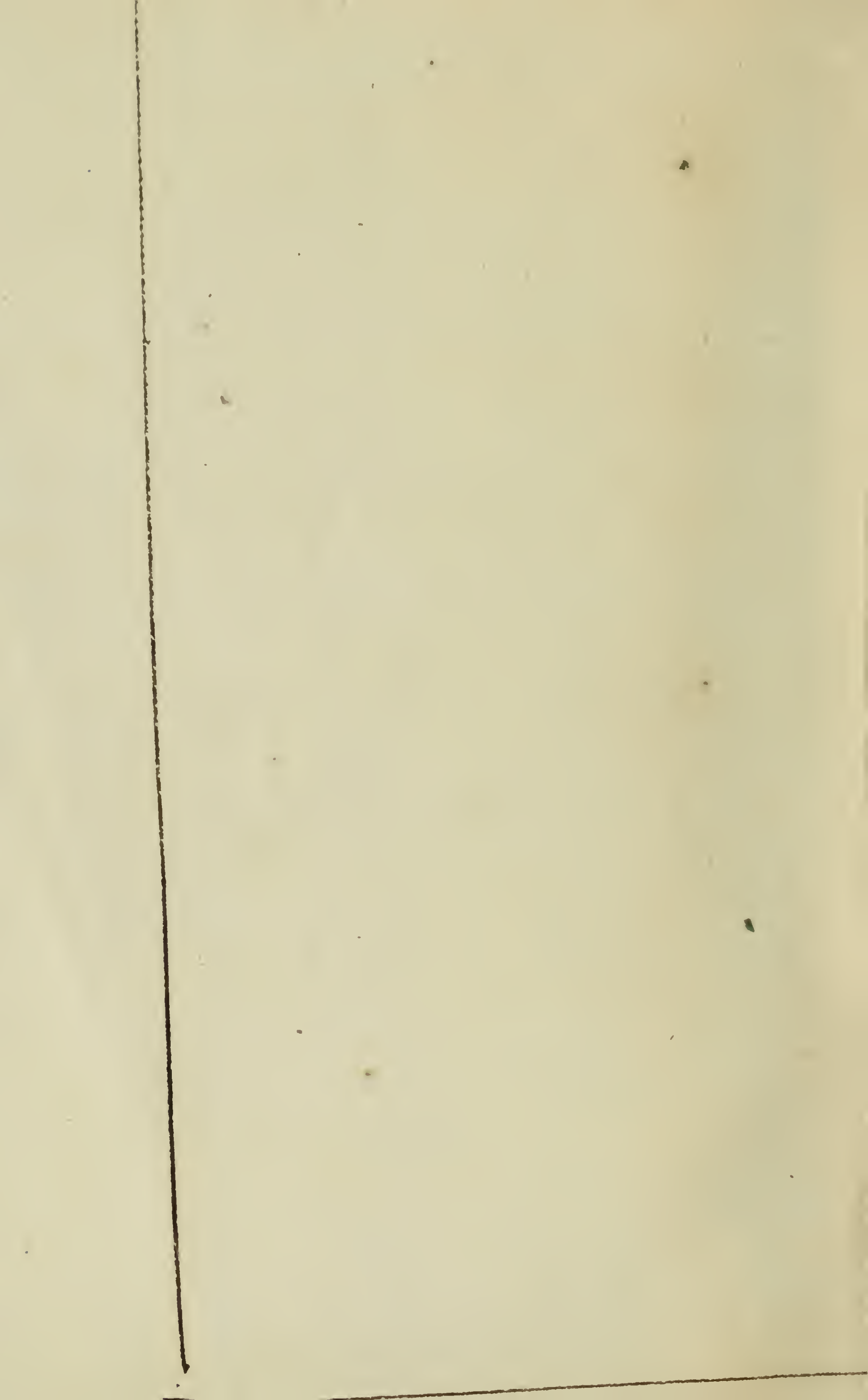
Vargas (Vicente) Brigadier.

Resultado de la causa...

para averiguar los autores y cómplices de órdenes falsas para poner sobre las armas los regimientos Provinciales

Madrid

1820



RESULTADO DE LA CAUSA

ESCRITA POR COMISION ESPECIAL Y REAL

ENCARGADA AL EX-CONSEJERO Y CAMARISTA

D. IGNACIO MARTINEZ DE VILLELA,

POR EL EX-MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA

MARQUES DE MATA-FLORIDA;

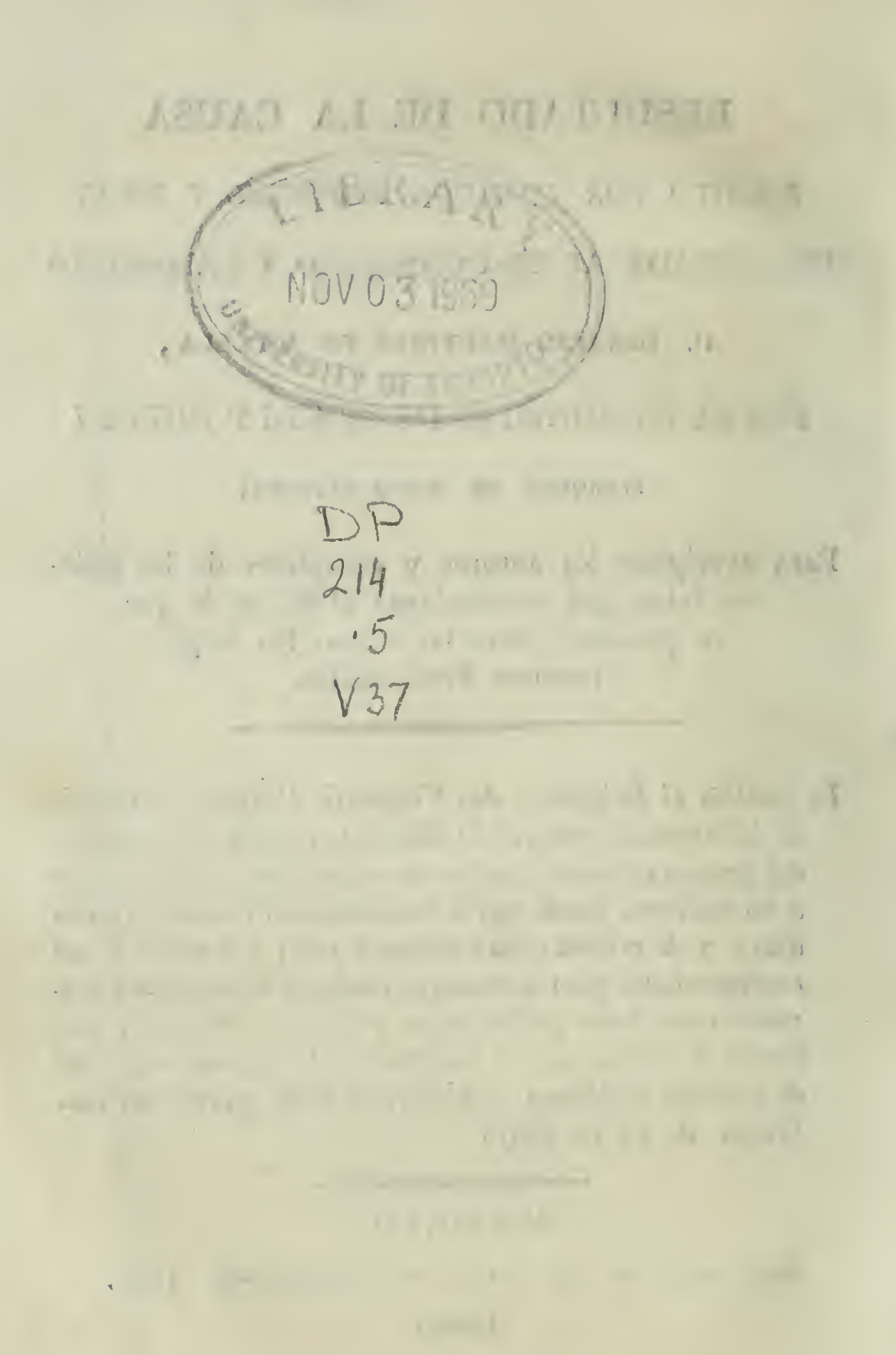
Para averiguar los autores y cómplices de las órdenes falsas que se circuláron al objeto de que se pusiesen sobre las armas los Regimientos Provinciales.

Le publica el Brigadier don Vicente de Várgas, secretario de la Inspeccion general de Milicias, á quien sin resultarle del proceso el menor indicio de cargo alguno se le conduxo á un encierro, donde sufrió incomunicado treinta y cuatro dias, y de prision ciento veinte y seis; y le ofrece á sus conciudadanos para desvanecer cualquiera sospecha ó presuncion que haya podido haber contra su probidad é inocencia declarada por el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y publicada en la gazeta del Gobierno de 23 de Mayo.

MADRID:

IMPRENTA DE LA CALLE DE BORDADORES. 1820.

Gratis.



DON ROMAN LORENZO CALBO, SECRETARIO HONORARIO DEL REY (QUE DIOS GUARDE) Y ESCRIBANO DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ESPECIAL DE GUERRA Y MARINA.

Certifico: que á virtud de real órden se formáron autos de oficio, sobre averiguacion de los autores de las órdenes dadas para alarmar los regimientos Provinciales, en cuyos autos se procedió, despues de varias diligencias, al arresto del Brigadier don Vicente de Várgas, Secretario de la Inspeccion general de Milicias; de don José Francisco Dominguez, Capitan del Provincial de Ávila, y empleado en dicha secretaría, y de su escribiente don Manuel Campillo, Teniente del de Santiago, y remitidos que fueron á este Tribunal especial con reales órdenes de 23 de Marzo y 4 de Abril próxîmos para los efectos que correspondiesen en justicia, se pasáron á los señores fiscales, quienes expusieron lo que tuvieron por conveniente. Dada cuenta de todo al Tribunal, acordó se pasase al Relator, quien hizo el extracto siguiente:

M. P. S.

Por el ministerio de Gracia y Justicia, de real órden, y

con fecha 23 de Marzo último se dirigió al señor Decano de este Tribunal especial de Guerra y Marina para los efectos que haya lugar en dicho Tribunal, conforme á la Constitucion y á las Leyes, la causa compuesta de tres ramos, seguida á virtud de real órden contra el Brigadier don Vicente de Várgas, Secretario de la Inspeccion general de Milicias, don José Francisco Dominguez, Capitan del Provincial de Ávila, empleado en la secretaría de dicha Inspeccion, y su escribiente don Manuel Campillo, Teniente del Provincial de Santiago, á consecuencia de las órdenes suplantadas que se comunicáron á los Coroneles de los regimientos de Milicias Provinciales para que se pusiesen sobre las armas.

Posteriormente por el mismo Ministerio y con reales órdenes de 4 de Abril del corriente año, se dirigieron al señor Decano para los efectos que puedan convenir en la causa del Brigadier don Vicente de Várgas, seis piezas de los autos formados en virtud de real órden, sobre la averiguacion de los autores y cómplices de la falsificacion de las órdenes dirigidas á los Coroneles de Milicias para ponerlas sobre las armas, y el expediente formado sobre la averiguacion de las órdenes suplantadas de la Inspeccion de Infantería, concediendo ascensos y grados al Coronel del regimiento infantería Voluntarios de Castilla, y otros.

Todo lo han visto los señores fiscales militar y togado, y por decreto del Tribunal de 18 de Abril se ha mandàdo pasar al Relator que subscribe para dar cuenta. Nada mas interesante que el órden y claridad, y para conseguirla se ha propuesto el Relator formar su extracto bajo el siguiente

PLAN.

Constará de tres partes: en la primera, se hablará de las órdenes suplantadas para que los regimientos Provinciales se pusiesen sobre las armas, y concediendo ascensos en dichos cuerpos; de la Comision creada por S. M. para la averiguacion de los autores de este exceso, del órden seguido en sustanciacion, y del resultado de todas las diligencias practicadas en su consecuencia.

En la segunda, se hablará de las órdenes suplantadas concediendo ascensos en la infantería, y del resultado de las diligencias practicadas por la Comision, para el descubrimiento de los autores de dicho exceso.

Y en la tercera y última, se hablará del incidente formado contra el Brigadier don Vicente de Várgas, don José Francisco Dominguez y don Manuel Campillo.

El Relator procurará observar el mejor órden y claridad posible, para que el Tribunal no solo se persuada del resultado de todas estas causas, sino tambien del estado que tenian cuando se dictaban las providencias por la Comision.

PARTE PRIMERA.

Á los Coroneles de los Regimientos Provinciales se comunicó la órden que dice asi. = "El Excelentísimo señor »Ministro de la Guerra, con fecha de hoy, me dice lo que »copio. (1) S. M., por decreto de ayer, ha dispuesto que to-

---

(1). En algunos oficios no se decia con fecha de hoy, sino con fecha 22, siendo esta la misma que contenía el supuesto oficio de la Inspeccion.

»dos los regimientos Provinciales se pongan sobre las armas en »sus respectivas capitales á la mayor brevedad; y que igual- »mente se reunan en las suyas las cuatro divisiones de Gra- »naderos y Cazadores, hasta nueva determinacion: lo que »comunico á V. E. á fin de que tenga el mas puntual cum- »plimiento, dándome parte de haberlo verificado. = Lo que »traslado á V. S. para que con arreglo á los artículos 7.º y 8.º »del título 9 de la real Declaracion de Milicias, ponga so- »bre las armas al regimiento de su cargo sin pérdida de mo- »mento, y que en el preciso término de ocho dias salgan las »compañías de Granaderos y Cazadores á formar en su res- »pectiva Capital, dándome parte de su ejecucion para ele- »varlo al conocimiento de S. M. = Dios guarde á V. S. »muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1819. = M. El »Marques de Villanueva de Duero y Villariezo. = Señor Co- »ronel del regimiento Provincial de &c."

Igual órden se comunicó á los Coroneles de las cuatro divisiones de Granaderos y Cazadores. (2).

Al Coronel del Provincial de Santiago se le comunicó ade- mas la órden siguiente = "El Excelentísimo señor Ministro de »la Guerra, con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue = »S. M. ha tenido á bien conceder el grado de Coronel de in- »fantería al del Provincial de Santiago don Pedro Alcántara

(2). Tambien en estas órdenes hay alguna variedad, pues unas son como las de los Coroneles de los regimientos Provinciales, y en otras se dice: *á los Gefes de los regimientos Provinciales digo lo que copio:* Se inserta toda la órden, y despues se dice: *lo que traslado á V. para su conocimiento.* Y en otras se dice, que dé aviso el Coronel *al paso que se vayan reuniendo las compañías.*

»Verea, y el de Milicias Provinciales al Ayudante del mis»mo cuerpo don Domingo Miñambres. Lo que participo á »V. E. para noticia de los interesados, ínterin no se les ex»piden sus reales Despachos. Lo que traslado á V. S. para su »satisfaccion y la del citado Ayudante. Dios guarde á V. S. »muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1819.=M. El »Marques de Villanueva de Duero y Villariezo.= Señor don »Pedro Alcántara Verea."

Á don Juan Bautista Aguiar se le comunicó la órden siguiente="El Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, »con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue=S. M. ha »tenido á bien elevar al grado de Mariscal de campo de sus »ejércitos al Brigadier don Juan Bautista Aguiar; al de Coro»nel de infantería al Sargento Mayor don Gregorio Lopez y »Leys; y al de Capitan de la misma al Ayudante don Alon»so Perez, correspondientes al regimiento Provincial de Com»postela. Lo que participo á V. E. á fin de que lo notifi»que á los interesados, ínterin no se les expide sus reales »Despachos.=Lo que traslado á V. S. para su mas comple»ta satisfaccion, y la de los demas comprendidos en la »gracia que S. M. tuvo á bien dispensarles. Dios guarde »á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1819. »=M. El Marques de Villanueva de Duero y Villariezo.= »Señor don Juan Bautista Aguiar."

Á don José Caxide y Taboada se le comunicó la órden siguiente.="El Excelentísimo señor Ministro de la Guer»ra, con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue.=S. M. »ha tenido á bien conceder el grado de Coronel de infan»tería al del Provincial de Monterey don José Caxide y Ta-

»boada. = Lo que participo á V. E. á fin de que lo noti»fique al interesado, ínterin no se le expide su real Des»pacho. = Lo que traslado á V. S. para su mas completa sa»tisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 »de Noviembre de 1819. = M. El Marques de Villanueva de »Duero y Villariezo. = Señor don José Caxide y Taboada."

Tanto las órdenes que se comunicáron para que se pusiesen los regimientos Provinciales sobre las armas, cuanto sobre los indicados ascensos, llevaban un sello negro al márgen izquierdo que contiene las armas reales y la inscripcion de *Inspeccion General de Milicias*; y por lo que aparece de las causas, todas estas órdenes se incluyeron en sus respectivos sobres sellados con igual sello, á excepcion del que se dirigió al Coronel del Provincial de Betanzos, pues sobre esto se hablará con mas extension en la parte tercera (3).

No consta del modo ó medio por el que llegó á noticia de la Inspeccion la circulacion de estas órdenes falsas, sin embargo que hay algunos indicios para creer que las primeras noticias que se tuvieron en la Inspeccion de Milicias, se recibieron del Coronel del Provincial de Toledo, pero lo cierto es que por el Ministerio de la Guerra, y con fecha 3 de Diciembre último se comunicó al de Gracia y Justicia de real órden el oficio reservado que dice así. = "Ministerio de la Guerra. = Reservado. = Excelentísi-

---

(3). El Relator, cuando hable en esta primera parte del reconocimiento hecho por los revisores de estos sellos, expondrá las observaciones hechas sobre ellos, y resultan de la simple inspeccion ocular.

»mo señor. = Por parte que dió á S. M. el Inspector General de Milicias, llegó á su Soberano conocimiento que se »habia circulado á los Coroneles de los regimientos Pro»vinciales una órden, bajo la firma supuesta del referido »Inspector, su fecha en Madrid á 22 de Noviembre pró»ximo pasado, en que se les prevenía el cumplimiento de un »real decreto del dia anterior, mandando que todos los re»gimientos Provinciales se pusieran sobre las armas á la ma»yor brevedad en sus respectivas Capitales; y penetrado su »real ánimo de los grandes perjuicios que este atentado »deberá causar á los individuos de los expresados cuerpos, »que marchaban á reunirse, se sirvió resolver que inmedia»tamente, y sin dilacion alguna se hiciesen las prevencio»nes mas eficaces y oportunas á los Coroneles de los regi»mientos Provinciales, y á los Capitanes Generales de las »Provincias, para que se desvaneciese y quedase nulo el »cumplimiento de aquella falsa y perniciosa prevencion: asi »se verificó por real órden circular del 27 del mismo No»viembre comunicada por extraordinario, y S. M. ha te»nido la satisfaccion de que se han ejecutado ya en algu»nas provincias sus benéficos mandatos: pero cuando se pro»metía no se extendiesen á mas los designios de los malé»volos falsarios, autores de aquellas órdenes apócrifas, ha »participado el Inspector de Infantería, que por oficios y »cartas que por el correo de Galicia del dia de hoy ha reci»bido, le avisan los Brigadieres Coroneles de los regimien»tos de infantería Voluntarios de Castilla, Burgos y Gra»nada, don Manuel de Nava Campomanes, don Juan Ra»fael Lassala, y don José María Carrillo de Albornóz, que

»existen en aquel reyno, que por los oficios que les ha di-
»rigido, trasladándoles las reales órdenes de 19 y 20 de
»Noviembre último, se han enterado de que S. M. se ha
»dignado promoverlos á Mariscales de Campo, y de las
»prevenciones que en consecuencia les hace dicho Inspector
»para la entrega del mando de sus respectivos cuerpos, y
»concluye, que siendo enteramente falsa la supuesta órden á
»que se refieren los indicados Coroneles, es de inferir que se
»le ha suplantado su firma en ellas. Esta desagradable ocur-
»rencia que da mayor importancia y consideracion á la pri-
»mera, hace probables los recelos de que ambas nazcan de
»algun espíritu inquieto que en sus miras y designios crimina-
»les se proponga sembrar la desconfianza de las providencias
»del Gobierno, y eludir, ó cuando ménos retardar, su cum-
»plimiento.

»Para precaver tamaños males, y evitar sus funestas con-
»secuencias ha resuelto el Rey N. S. que por todos los Mi-
»nistros se tomen, en la parte que á cada uno corresponde,
»las medidas mas oportunas y adecuadas al intento, y que
»se expidan las órdenes mas eficaces á todas las Autoridades,
»para que cada una en su respectiva jurisdicion vigilen no
»se verifiquen y tengan efecto semejantes atentados; que
»auxîliándose mutuamente, y en la mas perfecta armonía
»cuiden todas unidas, y cada una de por sí de que la
»tranquilidad pública no padezca alteracion ni turbacion
»alguna; y que por cuantos medios le sugieran su zelo, sus re-
»cursos, y las circunstancias de cada uno, procuren averiguar
»y descubrir los criminales autores de tan exêcrables ma-
»quinaciones. Lo participo á V. E. de real órden, para su

»conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de »su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 »de Diciembre de 1819.=M. José María de Alós."

COMISION.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con inclusion del oficio anteror, y con fecha 7 de Diciembre último, se comunicó á don Ignacio Martinez de Villela del extinguido Consejo y Cámara de Castilla, la real órden siguiente.=»Ilustrísimo señor.=Hallándose comprometida la tran»quilidad del Estado con la conducta que varios criminales »inquietos y osados han tenido en la suplantacion de que »habla el oficio que me ha pasado el señor Secretario del Des»pacho de la Guerra, de que acompaño copia con el número 1.º: »Penetrado S. M. de la importancia de que se descubran y casti»guen los autores de tan grave atentado, y seguro de los conoci»mientos y larga experiencia de V. I. y de que en cuantos car»gos ha puesto á su cuidado ha llenado su soberana confianza, »acreditando el mas decidido amor á su real Persona, ha teni»do á bien comisionar á V. I. para la averiguacion y for»macion de la causa de tan atroz delito, autorizándole para »que elija y nombre los magistrados que sean de su confian»za, á fin de que le auxîlien en las muchas diligencias que »ofrecerá este negocio, y bajo la direccion y órdenes de V. I. »ejecuten cuanto les encargue: que al mismo tiempo nom»bre los subalternos que necesite á su disposicion, y si las »autoridades á cuya órden hoy sirvan demorasen un momento »en esta parte su cumplimiento, me lo avisará V. I. para co-

»municar las reales órdenes oportunas, pues con esta fecha »paso la conducente al Presidente del Consejo, y al Capi»tan General de esta Provincia, para que franqueen á V. I. »el auxîlio que necesite, en inteligencia de que por la ca»lidad del delito son reos á quienes no compete fuero algu»no; y á fin de que V. I. pueda principiar las diligencias »acompaño igualmente un ejemplar de la órden suplan»tada que fue dirigida al Coronel del regimiento Provincial »de Toledo, y lo haré sucesivamente conforme se vayan reu»niendo en el Ministerio de mi cargo otros papeles de igual »clase, pasándolos á V. I. para el propio fin (a); y S. M. »exônera á V. I. de la asistencia al Consejo y Cámara ín»terin se halle ocupado en esta grave é importante comision. »Lo comunico á V. I. de órden expresa del Rey N. S. »para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde »á V. I. muchos años. Palacio 7 de Diciembre de 1819. = »El Marques de Mataflorida. = Señor don Ignacio Martinez »de Villela.

En 8 de Diciembre aceptó la comision, nombró por auxîliares á don Felipe Sobrado del extinguido Consejo de Castilla, y á don Leon de la Cámara Cano del de Hacienda (4): mandó se pusiese en noticia de S. M. esta elec-

(a). Efectivamente, se fueron dirigiendo á la Comision las órdenes falsas segun las pasaba la Inspeccion al Ministerio de Guerra, y éste al de Gracia y Justicia.

(4). Por auto de 16 de Diciembre se nombró tambien por auxiliar á Don Pedro de la Puente, Ministro electo del extinguido Consejo de Castilla, quien aceptó en el dia siguiente. No consta de las causas remitidas hubiese practicado diligencia alguna, y por Real órden de 9 de Enero de este ano, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, se dijo que S. M. habia

cion, y para dar principio á las diligencias, y que pudiese comprobarse la verdadera firma del Inspector de Milicias con las que contenian las órdenes suplantadas, se le pasase el correspondiente oficio para que dispusiese que en la contestacion se estampase á su márgen el sello que acostumbra usar la Inspeccion en sus oficios, con el objeto de que pudiesen comprobarse los que se hallaban en los papeles suplantados: que para el reconocimiento de ellos, y demás que conviniese, dispusiese dicho Inspector la concurrencia de su Secretario en aquella misma tarde: que se dirigiesen inmediatamente las órdenes correspondientes á todos los Regentes de las Chancillerías y Audiencias del Reyno para que con la brevedad, maña y sigilo que requería la importancia del asunto, y tomando las medidas conducentes, informasen brevísimamente lo que pudiesen averiguar sobre el particular, con encargo de que si de las diligencias que practicásen, se descubriese alguna cosa que directamente pudiese contribuir á la averiguacion de una trama tan escandalosa, practicásen la sumaria-informacion correspondiente y lo remitiesen todo por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Pasados los avisos y oficios prevenidos, los Regentes de las Chancillerías y Audiencias contestáron el recibo, sin que de sus oficios resulte nada interesante, excepto el de la Coruña del que se hablará en la parte tercera.

---

conferido á dicho don Pedro de la Puente una comision incompatible con la anterior.

El Inspector General de Milicias contestó á las tres de la tarde del mismo dia 8 de Diciembre, habiendo puesto al márgen de su oficio tres sellos en negro.

Habiendo comparecido el Brigadier don Vicente de Várgas, declaró, despues de haber reconocido las órdenes fingidas, que no le quedaba la menor duda de que eran falsas todas las firmas que sonaban puestas por el Inspector General, como igualmente el sello con que habian querido autorizarlas, y era diferente del que usaba la Inspeccion: que aunque cuidadosamente se habia detenido en ver el lleno de dichas órdenes falsas con el interes mayor del servicio del Rey, y aun por dimanar dichas falsedades tomando por pretesto la respetable firma de su gefe, por si podia formar alguna idea de la semejanza de dichas letras, con otras muchas, que por razon de su oficio tiene vistas y veia diariamente, aunque por un concepto general no le habian parecido algunas del todo desconocidas, de ningun modo habia podido formar juicio de que tuviesen bastante semejanza para inclinarse á creer que pudiesen ser algunas de las muchas que tenía vistas, y mucho ménos de las de sus oficiales y escribientes, pero que procuraría observar si por cualquier motivo adquiría alguna noticia que pudiese contribuir al deseado descubrimiento.

Por auto del 9 se mandó que los revisores de letras don Torcuato Torío de la Riva, y don José Hermenegildo de Zafra, cotejando las firmas y sellos de las órdenes suplantadas con los indubitados del oficio del Inspector General, declarasen lo que les pareciese, y el resultado de este cotejo y declaracion, y de las demas que dieron sobre

este mismo objeto (b) fué que el total de las órdenes suplantadas y sus sobres estaban escritas de cinco distintas letras; que todas las firmas de estas órdenes falsas estaban suplantadas por medio de una plantilla ó finísimo cisquero, y que no eran del Inspector General de Milicias, fundándo este dictámen en varias observaciones propias de su arte. Tambien cotejáron los sellos de las órdenes falsas con los que tiene estampados el oficio del Inspector, y advirtiéron que en su contorno exterior convienen todos entre sí, pero que en el escujon del escudo legítimo se ven mas en grande que en el de las órdenes falsas, las tres flores de lis: que en los cuatro cuarteles, de que cada uno se componía se veia la notabilísima diferencia y trastorno de las figuras de que constaba, pues en el sello legítimo se representaba el castillo en los cuarteles primero y cuarto, y el leon en el segundo y tercero, al paso que en las fingidas se observaba el leon en los cuarteles primero y cuarto, y el castillo en el segundo y tercero: que por último, habiendo medido el contorno de la caja del escudo observaban que el de las órdenes falsas era mas orizontal por la parte superior, y que la línea recta que la unía por los hombres del escudo con la curba de los lados era en ambos una tercera parte, poco mas ó ménos, mas corta que la del escudo legítimo. (5).

(b). Segun se iban dirijiendo á la Comision las órdenes falsas, se iban practicando reconocimientos por los peritos.

(5). Esto declaráron constantemente los revisores en cuantas declaraciones diéron en un principio; pero en el reconocimiento que hicieron nuevamente en 4 de Enero ultimo, con motivo de haber llegado otras órdenes falsas, manifestáron que habiendo hecho nuevo reconocimiento de los sellos, habian observado que

Por auto del mismo dia 9 de Diciembre, se acordó pasar oficio al Inspector de Milicias para que digese si el sello con que habia estampado los de su anterior oficio, era el único que habia usado desde que se hallaba desempeñando la Inspeccion, ó si se ha valido de algun otro que por imperfecto ú otra causa haya dejado de usar; si dicho sello fue recogido de sus antecesores, ó si se reservó alguno ó algunos, en poder de quién quedáron ó la persona que deba responder de ellos.

El Inspector contestó en oficio del mismo dia 9, manifestando, que el sello que estampó en su anterior oficio era el único de que habia usado desde que estaba desempeñando la Inspeccion, el cual le habia hecho construir en esta Corte á su instalacion: que no se habia valido de ninguno otro por imperfecto ni desechado, pues que el mismo sin intermision habia continuado, y continuaba sirviendo: que de consiguiente no habia recogido el expresado sello de otro Inspector, ni hay ni habia habido otro reservado en poder de persona alguna en aquella Secretaría.

---

marcando el contorno exterior del círculo prolongado en que se encerraba el escudo con una plantilla ú hoja, habian escrito á pulso la inscripcion interna que dice, *Inspeccion General de Milicias* con pincel y tinta hecha á propósito, como se demostraba de su misma calidad, y de la desigualdad de la letra en su altura, anchura, grueso y distancias: que habiendo medido exáctamente las partes de la caja del escudo, la division de sus cuarteles, la separacion de éstos, la posicion, tamaño y parage en donde se hallan los castillos y leones, no les quedaba duda estaban estampados por el escudo de una peseta de cuatro reales, construida en Madrid en 1817, pues puesta sobre cada uno de los sellos suplantados, ajusta perfectamente, y de consiguiente debian resultar contrapuestas las figuras. *Pieza segunda*, *fol.* 221.

Por auto de 10 de Diciembre se mandó se pasase el correspondiente oficio al señor Secretario de Estado y del Despacho, Superintendente General de correos, dándole aviso de la Comision, y manifestándole que siendo indispensable practicar con la mayor reserva ciertas diligencias de confrontacion de letras en la oficina de Correos, donde se ponian las cartas para su direccion, para que todo se hallase franco y corriente con los auxîlios necesarios, por el administrador ó persona á cuyo cargo se hallase aquel negociado, se sirviese dar las órdenes competentes, para que presentándose los auxîliares don Felipe Sobrado y don Leon de la Cámara Cano, ó cualquiera de ellos, con dos revisores de letras y un escribano, se les diese franca entrada, y cuantos auxîlios necesitasen para el objeto de su cometido: que se pasasen iguales oficios á las demas secretarías de Estado, y á la Mayordomía Mayor, á fin de que se sirviesen disponer que cuando se presentasen los expresados adjuntos en las Secretarías de su respectivo cargo, se les franqueasen á presencia del oficial Mayor, ó del que eligiesen, sin sacar de ellas, y con la mayor reserva, todas las solicitudes, y otros cualesquiera escritos, segun lo pidieren, para que pudiesen confrontar sus letras con la de las órdenes supuestas, en el concepto de que si se hallase alguna que guardase conformidad con las expresadas órdenes, se acordarían las providencias oportunas para su extraccion: que se dirigiesen iguales oficios á los Presidentes de los extinguidos Consejos de Castilla, Indias, Hacienda y Órdenes para que con el mismo objeto se les franqueasen los papeles por sus secretarías y oficinas dependientes de su autoridad

Otros iguales á los Inspectores Generales de todas las armas, á la Tesorería general y direccion del Crédito público. Se mandáron formar ramos separados, se nombráron revisores, y se unieron á cada ramo órdenes falsas suplantadas de cada una de las formas de letras, de que constaban, y de las que no habia mas que una, se cortáron por mitad.

Pasados los correspondientes oficios, se practicáron dichas diligencias, y su resultado fue el siguiente.

Don Felipe Sobrado fue el encargado de practicar la mandada hacer en Correos, y en oficio de 30 de Diciembre dijo=»Ilustrísimo señor.=Desde el dia 15 del que aca»ba hasta el de ayer, hemos reconocido y confrontado con »la detencion y escrupulosidad posible, el caballero Ad»ministrador del correo y yo, conforme á lo acordado »por la via de Estado, y la de Gracia y Justicia, la mul»titud y variedad de letras que ha producido y presen»tado la vasta correspondencia, asi de salida como de en»trada, de los diferentes correos que ha habido desde la »citada época; siendo el resultado de esta no poco peno»sa operacion, y tan repetida el no haber hallado forma »de carácter igual á alguno de las órdenes suplantadas, pues »aunque alguna letra al primer golpe de vista nos pareció se»mejante, reconocida atentísimamente y apesar de la mu»cha inteligencia que tiene el señor Administrador nos des»engañámos de no ser en efecto sospechosa; en cuyo caso »hubiera yo dispuesto llamar á los revisores nombrados pa»ra el debido reconocimiento, y la extension de la opor»tuna diligencia, practicando en seguida las que dic-

»tase el caso. Siento que mi encargo no haya producido el »efecto que era de desear, pero pareciéndome ya bastan- »te una operacion practicada por espacio de quince dias, »creo debo cesar en ella, y comunicarlo á V. I. con re- »mision del expediente judicial que empezó á formarse y »se suspendió por las consideraciones expuestas por el se- »ñor administrador de correos al Excelentísimo señor Su- »perintendente de la renta."

Don Leon de la Cámara Cano reconoció escrupulosamente todos los papeles de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, por espacio de nueve dias, como tambien los de la Comision de Gefes y oficiales unida á dicho Ministerio, y no encontró documento ni papel alguno que tuviese semejanza con la forma de letras de las órdenes y sobres suplantados.

Igual operacion practicó con todos los papeles de la Secretaría, Contaduría y demas dependencias de la Inspeccion general de Milicias por espacio de cuatro dias (6), y tampoco se halló cosa alguna que interesase, segun aparece de las diligencias formales que se extendieron al efecto sin que de las piezas de que constan los autos remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, se hayan practicado mas diligencias que las expresadas.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dirigió á la Comision en 13 de Diciembre el oficio siguiente = "Ilustrí-

(6). Principió en la Inspeccion general de Milicias esta operacion el 27 de Diciembre, y concluyó el 30 del mismo.

»simo señor. = Remito á V. I. con devolucion, para los efectos »convenientes, en la importante comision de su cargo »las dos adjuntas instancias de don Cárlos Bielli, y Fer»min María de Milla, por la semejanza que la letra de la »primera y la del informe marginal de la segunda, tienen »con algunas de las órdenes suplantadas que he remitido á »V. I.; advirtiendo, que el informe está puesto en la Inspec»cion general de Milicias.

En 14 de Diciembre se mandó que los peritos revisores reconociesen las instancias remitidas por el Ministerio y cotejasen sus letras con las de las órdenes suplantadas, y practicada esta operacion dijeron los peritos que ninguna de las dos instancias estaban escritas con caractéres que en su concepto tuviesen analogía ni conformidad alguna sustancial con los de las órdenes suplantadas, ni tampoco la letra con que estaba extendido el informe marginal firmado por el Inspector General de Milicias.

En vista del resultado de la anterior diligencia se mandáron devolver al Ministerio de Gracia y Justicia las repetidas dos instancias, como se hizo.

Por auto del mismo dia 14 se mandó pasar oficio á los alcaldes de Casa y Corte, Corregidor y Tenientes para que si hubiesen formado autos, ó adquirido noticias sobre el objeto de la Comision los remitiesen, ó en otro caso adquiriesen las noticias reservadas que pudiesen, y las dirigiesen con los informes de los alcaldes de barrio, y su resultado fue el contestar todos, que no habian adquirido noticia alguna, ni sospechaban quién fuesen los autores.

En 18 de Diciembre se comunicó á la Comision por el

Ministerio de Gracia y Justicia la real órden reservada siguiente=“El señor Secretario del Despacho de Estado me »dice lo que sigue=Con el oficio de 7 del mes corriente »recibí los tres ejemplares que le acompañaba de las ór»denes fingidas del Inspector de Milicias, dirigidas á los »Coroneles de Ciudad-Real, Toro y Jaen, é inmediata»mente las pasé á la Direccion de Correos para el uso con»veniente. Despues me ha ocurrido que pudieran sacarse »copias litográficas de todas las órdenes de la misma es»pecie que sean de distintas letras, para hacer asi mas ge»neral su uso; y á este fin espero que V. E. me remita los »ejemplares que con los tres ya citados completen el nú»mero de las que haya en tales términos.=Lo traslado á »V. I. de órden del Rey N. S. para que me remita un »ejemplar de cada una de las órdenes apócrifas de distin»ta letra, para pasarlas al señor Secretario del Despa»cho de Estado, caso de que V. I. no hubiese hecho algun »otro uso de ellas en desempeño de su Comision.”

Por auto del 19, se mandáron remitir al Ministerio de Gracia y Justicia ejemplares de cada una de las formas de letras con que estaban escritas las órdenes falsas, ó sean ejemplares de estas mismas órdenes en sus diferentes letras, y que se manifestase á dicho Ministerio que no se podian remitir de todas las clases, por no haber mas que un ejemplar de alguna de ellas, y ser necesario en la Comision; con lo que concluye la parte primera.

ÓRDENES SUPLANTADAS DE LA INSPECCION DE INFANTERÍA.

A don Manuel Navas Campomanes, Coronel del regimiento infantería de Castilla, se le comunicó la órden siguiente: = "Inspeccion general de infantería. = El Excmo. »señor Ministro de la Guerra con fecha 19 del que corre, »me dice lo que sigue. = El Rey se ha servido promover á »Mariscal de Campo, al Brigadier don Manuel Navas Cam»pomanes, Coronel de infantería de Castilla (7); lo que »participo á V. E. á fin de que lo notifique al interesado »ínterin no se le expide su real Despacho. = Lo que tras»lado á V. S. para su satisfaccion, debiendo hacer entre»ga del regimiento al que accidentalmente le pertenece. Dios »guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre »de 1819. = Ramon Pirez. = Señor don Manuel Navas Cam»pomanes."

Á don Rafael Lassala Coronel del regimiento infantería de Burgos, se le comunicáron las dos órdenes siguientes. = Primera. = "Inspeccion general de Infantería. = El Ex»celentísimo señor Ministro de la Guerra, con fecha 19 del »corriente, me dice lo que sigue. = El Rey se ha servido »promover á Mariscal de Campo de los reales ejércitos al »Brigadier don Rafael Lassala, Coronel de infantería de

---

(7). Esta palabra *Castilla* està enmendada, y sobreescrita en sus cinco primeras letras.

„Burgos, lo que participo á V. E. á fin de que lo no-„tifique al interesado ínterin no se le expide su real „Despacho.=Lo que traslado á V. S. para su satisfac-„cion, debiendo hacer entrega del regimiento al Coronel „agregado don Sebastian Cuesta. Dios guarde á V. S. „muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1819.=Ra-„mon Pirez.=Señor don Rafael Lassala."

Segunda.="Inspeccion general de Infantería.=El Ex-„celentísimo señor Ministro de la Guerra con fecha 19 del „corriente me dice lo que sigue.=El Rey se ha servido „conceder el mando del regimiento infantería de Soria con „destino á Ultramar al Coronel don Francisco Javier Mu-„gartegui, agregado al regimiento infantería de Burgos.= „Lo comunico á V. S. para que sin la menor demora ha „ga que el agraciado pase á su destino sin escusa, por „convenir asi al real servicio. Dios guarde á V. S. mu-„chos años. Madrid 20 de Noviembre de 1819.=Ramon „Pirez.=Señor don Rafael Lassala."

Á don José María Carrillo y Albornóz, Brigadier Coronel del regimiento infantería de Granada se le comunicó una órden en todo igual que al Coronel de Castilla, promoviéndole á Mariscal de Campo, y la misma se comunicó al Brigadier don Miguel Perez Mozun, Director del Colegio militar de Santiago, con la diferencia de que á éste se le decia al final del oficio: *Lo que traslado á V. S. para su satisfaccion y conocimiento, esperando se sucedan á esta gracia otras para las que tengo consultado á los beneméritos oficiales de ese establecimiento.*

Ninguno de los oficios fingidos tenia estampado se-

llo al márgen; pero sí lo tienen los tres sobres con que se dirigiéron, faltando el en que se dirigió el oficio á don Rafael Lassala, por expresar haberle hecho pedazos. (8).

Pasadas estas órdenes suplantadas á la Comision por el Ministerio de Gracia y Justicia con real órden de 29 de Diciembre último, se mandó por auto del 30 formar pieza separada, que se reconociesen por los peritos las firmas y sellos suplantados con otras indubitables, á cuyo fin, y para que se enviase una muestra del sello que se usaba en la Inspeccion general de Infantería se pasase el correspondiente oficio al Inspector preguntándole, si ademas del sello que usaba tenian otro abandonado por inútil: si igualmente en el tiempo que estuvo reunida á dicha Inspeccion la de Milicias, se usaba para el Despacho de ambas Inspecciones de un mismo sello ó de diferentes, y si por casualidad cuando se separó el despacho de ambas se quedó allí olvidado el de la Inspeccion de Milicias: que tambien se le preguntase si habia algunos oficiales antiguos en su Inspeccion que hubieran trabajado en el tiempo en que estuvieron unidas ambas en el despacho de los negocios pertenecientes á la de Milicias: que si por sus conocimientos y noticias que hubiese adquirido podia manifestar algunas que fuesen útiles para la averiguacion de su-

---

(8). El Relator debe manifestar que todos los oficiales á quienes se dirigiéron estos oficios se hallaban en el reyno de Galicia, y allí fueron dirigidas las órdenes falsas, así como tambien las en que se concediéron ascensos en los Cuerpos de Milicias Provinciales.

plantaciones tan nocivas y escandalosas las manifestase; y últimamente, que los peritos revisores extendiesen su operacion á cotejar estas últimas órdenes falsas con las otras que ya tenian exâminadas, relativas á que se pusiesen sobre las armas las Milicias para saber si eran de una misma mano y pluma las unas y las otras, y diferencias que se advirtiésen.

Pasado el oficio acordada al Inspector, contestó éste en 1.° de Enero estampando al márgen de su oficio tres sellos en negro distintos entre sí, y señalados con los números 1.° 2.° y 3.°, y uno en lacre con el número 4.° manifestando que el del número 1.° era el usual, que el del número 2.° fue el que se usó hasta que quedó inutilizado: que el del número 3.° era muy antiguo, y segun tenia entendido era el que se usaba en tiempo de campaña: que estos tres sellos estaban sin abandonar, aunque se usaba de solo el primero, pues se custodiaban en un cajoncito, cuya llave paraba en poder del Coronel don Juan Morales, que estaba á la cabeza de la Secretaría, y todas las noches, despues de cerrado el correo, la entregaba para sellar los sobreescritos de la correspondencia oficial al Capitan que asiste de servicio, quien estampado ya el sello á su presencia por un escribiente, la devuelve incontinenti al mismo Coronel Morales. "Este mismo gefe, (continúa literalmente el oficio) tiene en su poder bajo distinta llave el sello de lacrar número 4.°, que solo se »usa en las certificaciones, ú otros documentos de la ma»yor gravedad, y despues de haber servido le vuelve á con»servar, y es el que se pone en la forma acostumbrada

»debajo de los otros tres expresados.=Los referidos cuatro »sellos, son los únicos que exîsten en la Secretaría de la »Inspeccion general de mi cargo, y cuando los regimien»tos Provinciales dependian de ella, por estar declarados »cuerpos de infantería, por la Real órden de 16 de Oc»tubre de 811, no debiéron usar de diferentes sellos, sino »de uno mismo, por cesar la diversidad de armas, y que»dar todos constituidos de la misma de infantería. Anterior»mente, en 25 de abril de 810, el Consejo de Regencia, »confirió el empleo de Inspector General de todos los cuer»pos de infantería y Milicias, al Teniente General don Joa»quin Blake: con retencion del de General en Gefe del ejér»cito de su cargo, cuyas inspecciones, por órden del mis»mo Consejo de Regencia de 14 de Febrero del mismo año »habian quedado unidas á la Secretaría del Despacho Uni»versal de la Guerra, como lo habian estado otras veces; »y nada me consta de si en estas épocas usáron de sellos »diferentes como parece natural.=Cuando por real órden de »21 de julio de 814 se dignó S. M. restablecer los re»gimientos de Milicias á su primitivo estado de cuerpos Pro»vinciales, y de consiguiente se separó el despacho de ellos »por el nombramiento de Inspector General de Milicias, no »me consta quedasen en la Inspeccion de mi cargo otros »sellos que los expresados, que son los mismos, que dejó mi »antecesor.=Los oficiales antiguos que hay en el dia en »la Secretaría de los que exîstiéron ántes del restableci»miento de las Milicias Provinciales, son el Comandante »don Ramon de Torres, actualmente postrado en cama ha»ce ya tres meses; don Mariano Quirós, Capitan gra-

»duado de Teniente Coronel, que se halla con real licen-
»cia en Granada, cuyos oficiales siguiéron á mi antece-
»sor don Tomas O-Donojú, al ejército donde estuvo desde
»Enero de 1813 hasta Junio de 1814; don Francisco Man-
»jon, Capitan graduado de Coronel, destinado en la Secre-
»taría de redaccion de hojas de servicios de Generales y
»Brigadieres, bajo la direccion del Consejo Supremo de la
»Guerra; don Vicente Conti y don Sebastian Pujol, Ca-
»pitanes graduados de Tenientes Coroneles.=La distribucion
»de negociados durante la guerra fue por ejércitos, y de
»consiguiente no habia distincion entre el despacho de unos
»cuerpos respecto de otros, y no habiendo adquirido noti-
»cia alguna que contemple útil á la averiguacion de las
»suplantaciones, de que tengo dado parte al Ministerio de
»la Guerra, ni de otras, solo puedo decir á V. I. que en
»27 de Diciembre próxîmo pasado remití con índice los pa-
»peles con mi firma falsificada, y toda la correspondencia
»original sobre el particular, á dicha via reservada de la
»Guerra, con lo que dejo contestados todos los particulares
»de que trata el oficio de V. I. citado al principio."

Reconocidas y cotejadas las firmas y sellos de las ór denes suplantadas resultó que los cinco oficios falsos eran de una misma letra, como asimismo sus sobres; que la forma de dicha letra era igual, aunque disfrazada un poco, á la que tenia alguna de las órdenes suplantadas para poner las Milicias sobre las armas: que era tambien fingida por medio de la plantilla ó cisquero la firma del Inspector de Infantería: y por último, que los sellos de los sobres no corresponden con ninguno de los cuatro que se hallan estam-

pados en el oficio legítimo del Inspector: que dichos sellos supuestos discordan entre sí á no ser en el contorno de la caja del escudo, que medido escrupulosamente con el de una peseta de á cuatro reales acuñada en Madrid en 817, ajusta perfectamente y no hay mas discrepancia que la accidental de haber dado mas ó ménos tinta al estamparle con una de estas monedas, de lo que resulta verse cambiadas las figuras ó símbolos de los cuarteles, como precisamente habia de resultar: que la inscripcion *Inspeccion General de Infantería* estaba escrita con pincel, y sin ninguna exâctitud en la anchura de sus letras, gruesos y distancias: que dicha inscripcion principia en las órdenes falsas desde la parte inferior de la izquierda, y en las legítimas desde la parte superior de la derecha.

Por auto de 10 de Enero se acordó oficiar al Inspector General de Infantería para que enviase un cuadernillo de papel en blanco del que usaban en la Inspeccion, y al mismo tiempo para que dispusiera se presentásen á declarar los oficiales cabecera de mesa.

El Inspector envió tres cuadernillos de papel en blanco por ser tres diferentes las clases del que usaba, y cotejado por los peritos este papel con el que tenian las órdenes y sobres supuestos, viéron ser de diferente marca uno y otro (8).

---

(8). El papel de los oficios falsos no tiene sello, ni marca alguna, y únicamente lo tiene el de los sobres, siendo igual la marca de dichos sobres á la que tiene el papel de muchas de las órdenes suplantadas para poner los regimientos Provinciales sobre las armas.

Aunque se exâmináron seis oficiales de los que componen la Secretaría de la Inspeccion de Infantería, el relator omite hacer mérito de estas declaraciones, pues únicamente se reducen al órden que se observaba en la expresada Secretaría en el despacho de los negocios, y sobre el uso que se hacia de los sellos y órden que se guardaba en su conservacion, sin que resulte nada interesante en órden al objeto de la Comision, con lo que concluye esta pieza de autos, y la segunda parte.

PARTE TERCERA.

INCIDENTE CONTRA EL BRIGADIER VÁRGAS, DOMINGUEZ, Y CAMPILLO.

Se ha dicho en la primera parte que el juez de Comision por auto de 8 de Diciembre mándó pasar las órdenes correspondientes á todos los Regentes de las Chancillerías y Audiencias del Reyno, para que con la brevedad, maña, y sigilo que requería la importancia del asunto, y tomando las medidas conducentes informasen brevísimamente por el Ministerio de Gracia y Justicia lo que pudiesen averiguar; y se dijo igualmente que pasados los oficios contestáron los Regentes sin que de sus oficios resultase cosa alguna interesante excepto el de la Coruña, del que se hablará en esta tercera parte.

Este Regente dirijió, como todos los demas, su contestacion al Ministerio de Gracia y Justicia, y por dicho Ministerio, y de real órden se dijo en 27 de Diciembre á la

Comision lo siguiente. = "Ilustrísimo señor. = Remito á V. I. ,,de órden del Rey N. S. el adjunto pliego reservado que ,,me ha dirigido el Regente de la Audiencia de la Coru- ,,ña para V. I. por el cual se viene en conocimiento de ,,quiénes pueden haber sido los autores de las órdenes su- ,,plantadas para cuya averiguacion está V. I. comisionado ,,en virtud de real órden, y en cuyo descubrimiento tanto se ,,interesa el servicio de S. M. y del Estado. Asímismo remi- ,,to á V. I. con devolucion, y quedándose con copia para ,,los efectos convenientes en la referida comision, la adjunta ,,nota sin firma que coincide con el mencionado pliego."

El oficio que se cita en la anterior real órden del Regente de la Audiencia de la Coruña, es de fecha 17 de Diciembre, y dice asi. = "Contestando á la órden que V. I. ,,se sirve dirigirme con fecha de 8 del corriente á fin de ,,que le informe brevísimamente sobre la falsificacion de ór- ,,denes y grados militares difundidas por las Provincias de- ,,bo manifestar á V. I., que á pesar de las esquisitas y cau- ,,telosas diligencias que he practicado al efecto de descubrir ,,estas atrocísimas maniobras, nada he podido averiguar sí- ,,no solo por referencia á lo que el Coronel del regimiento ,,Provincial de Betanzos en este reyno, expuso á este ca- ,,bo segundo Comandante General de él, que la órden en que ,,se le prevenía poner las Milicias sobre las armas, venía ,,dentro de un mismo sobre con otros pliegos de la Ins- ,,peccion general de Milicias, en los cuales no habia du- ,,da ser verdaderos, de donde se infiere claramente que en ,,la misma oficina de la Inspeccion se han introducido los ,,falsos, ó acaso forjado con noticia de alguno de los ofi-

»cinistas; cuya circunstancia me parece muy oportuna, pa»ra que pueda V. I. con su conocimento llegar al descu»brimiento que es de esperar de su notoria ilustracion, ac»tividad y celo, quedando yo en suministrar á V. I. cual»quiera otra idea que pueda conducir á la averiguacion »de tan escandolosos atentados."

La nota sin firma que se acompañó con dicha real órden dice así. = "Un injusto resentimiento ha sido sin duda »la primera causa de los anónimos de las órdenes supues»tas para las Milicias, igualmente que los despachos de »los grados conferidos. Las expresiones vertidas por varios »oficiales de los empleados y agregados á la Inspeccion de »Milicias, desde el momento mismo en que se propuso el »armamentos de dichas Milicias, y todavía mas, desde que »se mandó suspender la obra, ú edificio de la Inspeccion, »dan márgen para pensarlo asi, y para fijar la atencion »de los que se ocupan en descubrir los autores de seme»jantes atentados. En ninguna parte se podia poner en prác»tica con mayor facilidad un proyecto tal. Las ausencias »del señor Inspector, con motivo de ver sus ganados, la »suma confianza que tiene de su Secretario, que es uno de »los que vertian las expresiones mas subversivas en aquella »época; el ser éste el mismo que ha facilitado á varios ofi»ciales el quedarse agregados ú empleados en la Inspeccion, »cuando se les mandaba unirse con sus respectivos Cuerpos, »son razones no despreciables para creer que estos mismos »oficiales agradecidos se habrán prestado á cuanto se les »haya propuesto. Los revoltosos mismos que no dejan pie»dra por mover, á fin de trastornar el órden, decian abier-

»tamente que todo se habia fraguado en la Inspeccion y »por su Secretario. El sello que llevan los oficios es el an»tiguo, decian, y las firmas ninguna dificultad hay en que »sean del Inspector, que persuadido de la rectitud de su Se»cretario firma muchas veces, ó casi siempre, sin leer lo que »firma.“

Por auto de 28 de Diciembre se mandó pasar órden al Regente de la Audiencia de Galicia para que luego, luego que la recibiese se avocase con el Cabo Comandante General, y le informase porescrito, y le entregase lo que le expuso el Coronel de Betanzos, diciéndole que la órden en que se le prevenia poner las Milicias sobre las armas, fue dentro de un mismo sobre con otros pliegos de la Inspeccion general de Milicias, en los cuales no habia duda ser verdaderos: que hecho esto, y acompañado del mismo Comandante, recibiese declaracion á dicho Coronel de Betanzos, y contestando como no se dudaba, le mandase manifestar los otros pliegos de la Inspeccion que iban con la referida órden bajo un mismo sobre, y aun aquel mismo si exîstiese aun, y uniéndolo todo á las diligencias recibiese sumaria informacion, para comprobacion del hecho del Secretario, de dicho Coronel, y demas que pudiesen deponer de su certeza, ó por haber abierto el sobre en que todo venia unido, ó por haberlo visto ó entendídolo, y hecho todo lo remitiese á la mayor brevedad por el ministerio de Gracia y Justicia: que sin perjuicio de esto se pasase el correspondiente oficio al Secretario de la Inspeccion, á fin de que sin pérdida de tiempo le informase á cargo de qué gefe ó gefes habia corrido la Inspeccion desde la ausencia de S. M. hasta que

entró á servir la Inspeccion el actual Inspector, remitiendo una lista circunstaciada de los oficiales que estuviesen encargados de la correspondencia con los Coroneles de Milicias, y diciendo con separacion, quiénes eran los que corrian con dicha correspondencia en los cuatro últimos meses, y con qué Coroneles, informando igualmente el estilo que hubiese en dicha Inspeccion en órden al despacho y á recoger la firma del Inspector: si era el Secretario quien corria con ambas cosas, ó si despachaba con cada uno de los oficiales, ó si habia alguno particularmente destinado para recoger la firma ó nó.

En el 28 se devolvió la nota sin firma al Misterio de Gracia y Justicia, y en el siguiente se pasáron los oficios acordados.

Antes de pasar á referir el resultado de las diligencias acordadas debe decirse, que en autos se hallaba ya la órden falsa pasada al Coronel del Provincial de Betanzos, y al mismo tiempo el sobre con que dijo la habia recibido. Este sobre demuestra haber contenido pliegos doblados en octavo y no lleva sello alguno, pero de esto hablará despues el Relator, y hará las observaciones que crea indispensables para que resalte la certeza de los hechos.

El Secretario de la Inspeccion, acompañando listas de todos los oficiales que componian la Secretaría, y demás dependencias de la Inspeccion de Milicias, y las papeletas que envian los Gefes de las dependencias de estar corriente la firma, contestó en el mismo dia 29 en los términos siguientes.=”Ilustrísimo señor.=He recibido el oficio que »V. I. se ha servido pasarme en este dia, en que como co-

»misionado especial por el Rey N. S. para averiguar el au»tor, ó autores de las falsas órdenes comunicadas en 22 de »Noviembre pasado á los Coroneles de Milicias á fin de »que reuniesen sus respectivos cuerpos, me previene mani»fieste á V. I. á cargo de qué gefe ó gefes ha estado la »Inspeccion desde la ausencia de S. M. hasta el nombra»miento del actual Inspector, que le remita lista circuns»tanciada de los oficiales que están encargados de la cor»respondencia con los Coroneles, expresando los que la te»nian en estos cuatro últimos meses, y con qué Coroneles: »que exprese el estilo que hay en la Inspeccion en órden »al despacho y recoger la firma del Inspector, manifestan»do últimamente si soy yo quien corre con ambas cosas, »ó si el Gefe despacha con cada uno de los oficiales, ó »bien haciéndolo conmigo hay ó nó alguno particularmen»te destinado para recoger la firma.=Constestando á cada uno »de estos puntos debo manifestar á V. I. que desde la au»sencia de S. M. estuvo reunida esta Inspeccion á la ge»neral de Infantería hasta el año de 1810, que declara»dos de línea los cuerpos Provinciales todo quedó hecho »una misma masa, en cuyo método continuó sin variacion. »Regresado el Rey, se verificó la separacion por decreto »de 1814, en que dignándose S. M. regenerar las Mili»cias, nombró primer Inspector al actual el Excelentísimo »señor Conde de Villariezo, que desde entónces continúa »desempeñando este empleo.=Adjuntas tengo el honor de »pasar a V. I. las tres listas que expresan los respectivos »negociados de la Inspeccion, y oficiales que los desempe»ñan: como desde ahora voy á principiar á enterar á V. I.,

»segun desea, del método que se sigue en esta oficina, me »parece oportuno partir desde el instante que llegan los »asuntos oficiales. = Éstos los recibe el Inspector, de mane»ra que ninguno llega directamente á los oficiales. S. E. »me los pasa por mano del Capitan don Valentin de Toro, »que desempeña funciones de Ayudante, y enterado yo de »su contenido se entrega á la mesa respectiva. = Aun de la »cosa mas leve se formaliza expediente, en que el oficial ex»tiende nota firmada que pasa á la resolucion del Inspector, reu»nidos todos los de la Secretaría, Contaduría y Direccion del »vestuario por medio del referido Capitan Toro. = Á la resolu»cion solo estoy yo presente que extiendo lo que S. E. estima justo »y rubrica. En este estado vuelve á la mesa, donde en el »mismo expediente pone el borrador el oficial de ella, que »si es oficio para la Superioridad no se extiende hasta que »está aprobado por S. E. mismo; y en las cosas de poca »entidad precedía la del oficial Mayor don Manuel María »Pardo en la Secretaría, don Antonio Moreno en la Con»taduría, y don Sebastian Duarte en la Direccion del ves»tuario, método que ha cesado desde estas ocurrencias, que »todo lo aprueba el Inspector, ó yo á quien ha autoriza»do. = Á la firma está presente el Capitan Toro que la re»coge, y además los referidos oficial Mayor, Contador, y »Director la exâminan diariamente dándome parte si se ha»lla ó no corriente, como verá V. I. por los adjuntos que »incluyo; y tanto los oficiales como escribientes, que cada »mesa tiene el suyo, están encargados de sus respectivos »negociados con mucha anterioridad á los cuatro meses que »V. I. prefija. = El correo lo abre S. E., y todos los pa-

»peles se me entregan, para que despues de enterado de »ellos, se repartan á las mesas, como se ejecuta por me»dio del referido Capitan don Valentin de Toro.=De cuanto »he expresado vendrá V. I. en conocimiento que ni los oficiales »de esta Inspeccion tienen directa correspondencia con los Co»roneles de Milicias, ni ménos despachan con el Inspector »General directamente."

En este estado, y en el 30 de Diciembre se comunicó por el Ministerio de Gracia y Justicia la real órden si»guiente.="Ilustrísimo Señor.=He dado cuenta al rey N. S. »de un oficio con que el señor secretario del Despacho de la »Guerra me pasó una exposicion del Inspector General de »Milicîas de 25 del corriente alusiva á la suplantacion de »órdenes en que V. I. está entendiendo en virtud de real »Comision para el descubrimiento del autor ó autores de »tan atróz delito; y observando S. M. por ella que el cuer»po de éste, segun deposicion suficiente, se halla en la mis»ma Secretaría de la Inspeccion; que por otros anteceden»tes que sirven de adminículos está indicada su perpetra»cion; y últimamente que en delito de Estado de tan alta »clase en que se halla comprometida la seguridad pública »no puede esperarse una demostracion completa para pro»ceder contra los reos, como sería precisa en otros casos, »bastando para el presente la que aparace: *Ha tenido S. M.* »*á bien mandar que V. I. proceda inmediatamente á la cap*»*tura, y reconocimiento de papeles del Secretario de la Ins*»*peccion de Milicias don N. Várgas, y demás personas que* »*pudieron intervenir en la colocacion de las órdenes suplanta*»*das en el pliego remitido al Coronel de Betanzos, como tam-*

»*bien de cualquiera otro que resulte indicado por amistad, fa-*
»*ma pública, ú otro motivo legal adecuado á este linage de*
»*causas*, cuyos reos para su custodia, y para que existan
»incomunicados á disposicion de V. I. para cuantas dili-
»gencias tenga que practicar con ellos, los trasladará á la
»cárcel del cuartel de Reales Guardias de Corps que ha sido
»siempre la mas apropósito para tales reos de Estado; y para
»que esté facilitada con la debida reserva se comunica con
»esta fecha la órden correspondiente al Capitan del referi-
»do cuerpo de Guardias: y de la de S. M. lo digo á V. I.
»para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Por auto del mismo dia 30 de Diciembre (9) se mandó formar pieza separada, y que se cumpliese en todas sus partes, á cuyo fin don Leon de la Cámara Cano pasase en el coche que le estaba prevenido á la casa posada de don Vicente de Várgas, y sellándole todos los papeles de su pertenencia le condugese al cuartel de Reales Guardias de Corps, y le entregase al gefe á cuyo cuidado estén las prisiones, á fin de que le ponga en absoluta incomunicacion á disposicion de la Comision, y que se pasase oficio al Inspector General de Milicias para que le constase.

Como de las listas remitidas por el Secretario aparecie-

---

(9). En este mismo dia 30 fue en el que concluyó don Leon de la Cámara Cano de exâminar, reconocer y cotejar los papeles de todas las dependencias de la Inspeccion general de Milicias, y de ella resultó no haber encontrado cosa alguna ni letra que indugese sospecha, segun se ha dicho en la primera parte.

se que el Capitan don José Dominguez tenia á su cargo la mesa de la cuarta Division en la que se comprende el regimiento Provincial de Betanzos, por otro auto del mismo dia 30 de Diciembre se acordó tambien su prision en los mismos términos que la de don Vicente de Várgas, y una y otra se verificáron en la noche del 30 de Diciembre, despues de haber ocupado y sellado los papeles de ambos, los cuales, exâminados en el 31 de Diciembre no contenian cosa alguna relativa á este asunto. Se dió parte de todo á S. M. y á virtud de real órden de tres de Enero, y á consecuencia de los achaques que padecía Várgas se le permitió tener un criado, el cual permaneció tambien incomunicado.

Sin embargo de que por el Ministerio de Gracia y Justicia no se pasó á la Comision hasta el 9 de Enero el oficio del Inspector General de Milicias de 25 de Diciembre, que se cita en la órden de 30 del mismo Diciembre, el relator cree mas análogo y conforme al órden el referir en este lugar el espreeado oficio y copias que le acompañaban.

El Coronel de Betanzos don Heraclio Alaiz en oficio de 1.º de Diciembre insertó al Inspector General la circular que le habia pasado con fecha 30 de Noviembre el Capitan General de Galicia consecuente á la real órden de 27 del mismo noticiándole la falsedad de dichas órdenes, que suspendiese su cumplimiento é hiciese retirar inmediatamente á sus casas los individuos del cuerpo de su mando que pudiesen haberse reunido, y que le enviase igualmente la órden falsa (10). Al trasladar dicho Coronel la circular de-

(10). El Coronel de Betanzos, luego que recibió la órden fal-

cia al Inspector que habia enviado al General el oficio original *que recibí* (son literales palabras) *sobre este particular en el último correo, bajo una misma cubierta, con otros de la Inspeccion general del cargo de V. E. imitando exâctamente el sello de dicha Inspeccion general y la firma de V. É.; lo que me ha parecido oportuno poner en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi obligacion para los efectos convenientes*, y el Inspector acompaña copia de este oficio bajo el número 1.º

Bajo el número 2.º incluye copia del que pasó á dicho Coronel de Betanzos, con fecha 8 de Diciembre, en que despues de decir quedaba enterado del suyo anterior le pedia la cubierta del oficio falso, y añadía, *el que si V. S. hubiera confrontado con los demas mios habria visto su poca conformidad en papel, letra, estilo y sello.*

Bajo el número 3.º acompaña copia del oficio que pasó á dicho Coronel de Betanzos en 9 de Diciembre, que dice asi. =“Devuelvo á V. S. el oficio que me remitió en »1.º del actual, y que contesté con fecha de ayer á fin »de qne reflexîonando detenidamente sobre su contenido, y »bien enterado de él, me conteste cómo dice ha recibido la »falsa órden de 22 anterior con otros oficios mios, bajo una »misma cubierta, pues veo que es imposible que semejante »apócrifo oficio le haya tenido con mi correspondiencia, á »no ser que se hayan multiplicado á V. S. órdenes falsas.”

---

a se la trasladó al Capitan General en 29 de Noviembre para su conocimiento, diciéndole habia dado las órdenes oportunas para que tuviese efecto la real determinacion de S. M. con arreglo á la ordenanza de los cuerpos Provinciales.

Bajo el número 4.° acompaña la contestacion que dió el Coronel de Betanzos al Inspector en 4 de Diciembre á la circular de 26 de Noviembre, reclamando las órdenes falsas, y los sobres con que fueron, en la cual dice, que todo esto lo habia pasado al Capitan General de aquel reyno de Galicia, y vuelve á decir en este oficio que *dicha órden apócrifa la habia recibido bajo un mismo sobre, con otras indudables de la misma Inspeccion.*

Bajo el número 5. acompaña copia del oficio que en 10 de Diciembre, pasó á dicho Coronel de Betanzos, pidiéndole contestacion al del 9, á fin de que desvanezca las dudas que presentó el de 1.° de Diciembre.

Bajo el número 7.° se pone copia de la contestacion que dió el Coronel de Betanzos al Inspector en 15 de Diciembre, que dice así." Excelentísimo señor. =Cuando re»cibí la supuesta real órden de 22 de Noviembre último, »para que este regimiento Provincial de mi mando se pu»siese sobre las armas, llegué á dudar de su realidad (11) »al ver que faltaba en ella las prevenciones consiguientes »al buen órden y método que V. E. tiene establecido »para su cumplimiento al tiempo de circular cualquiera que »encierra en sí medida ó providencia importante, mas co-

(11). Es esta la primera vez que se oye semejante especie, pues este Coronel cuando trasladó la órden falsa al Capitan General en 29 de Noviembre, tan léjos estuvo de decirle las dudas que le ocurrian sobre su certeza, que ántes al contrario manifesto habia dado las correspondientes para el debido cumplimiento de la determinacion de S. M., y en oficio que pasó á la Inspeccion en 1.° de Diciembre, cuya copia queda referida bajo el número 1.°, dice que el sello y firma de las órdenes falsas imitaba exáctamente al de la Inspeccion y firma del Inspector,

»mo á la distancia en que me hallo, y la premura de di»cha real órden no me permitía hacer á V. E. presente »los recelos que yo tenia de su certeza por las razones ex»puestas, y otras muchas reflexiones que me ocurrian sobre »el particular, me dirigí al momento al Excmo. señor Capitan »General de este ejército y reyno, á quien suponia se le habia »dado por la superioridad conocimiento de dicha determi»nacion, pasando al mismo tiempo las convocatorias para »la reunion del cuerpo, sin señalar dia fijo para ganar »horas, esperando nuevas instrucciones de V. E. y órdenes »del señor Intendente de la Provincia para asegurar la sub»sistencia de la tropa; pero afortunadamente, y ántes de »reunirse un solo individuo del cuerpo, me participó dicho »Excmo. señor Capitan General la real órden por la que »se declara apócrifa y supuesta la que yo habia recibido »para ponerse sobre las armas este regimiento, con las de»mas prevenciones á las que dí el mas puntual cumpli»miento, como manifesté á V. E. en mi oficio de 1.° del »corriente, cuya conducta he tenido la satisfaccion de que »haya merecido la aprobacion de V. E., segun me lo acre»dita su órden de 8 del actual, á la que contesto, espe»rando merecerla igualmente por la que con fecha de 4 del »mismo dí á la de V. E. del 26 del anterior, de existir »en poder de este señor Capitan General el oficio original, »y el sobre bajo del cual vino la referida real órden su»puesta."

Bajo el número 6.° se halla una copia del oficio que pasó el 18 de Diciembre el Coronel de Betanzos á la Inspeccion, que dice asi. = "Excmo. señor. = En contestacion

»al oficio de V. E. de 9 del corriente, con el que se sirve de»volverme el que remití en 1.° del mismo, debo manifes»tar que los lunes de cada semana solo llega á esta la cor»respondencia de la carrera de Castilla, en cuyo dia 29 »del próxîmo pasado únicamente recibí de esa Inspeccion un »pliego, bajo cuya cubierta me devolvía V. E. con su ofi»cio de 19 la relacion de premios de este regimiento Pro»vincial de mi mando, que dirijí en 1.° de Marzo último, »á fin de que desaparezca de la filiacion del soldado Pe»dro Veiga la nota que se halla rayada, como tambien la »igual que deben tener los otros dos individuos compren»didos en la causa que se les formó: la órden de 29 de »Noviembre último de hallarse vacante el empleo de Sar»gento Mayor de la plaza de Cartagena de Indias, y la su»puesta para ponerse este regimiento sobre las armas; que »es cuanto puedo decir á V. E. en cumplimiento de lo que »me previene."

Bajo el número 8.° se incluye copia del oficio que pasó el Inspector General de Milicias al Administrador de correos de Betanzos en 25 de Diciembre, que dice asi.= "Para un asunto del mayor interes del real servicio, ne»cesito que V. (si lleva relacion de los pliegos de oficio, »y cartas particulares que recibe y entrega al Coronel del »regimiento Provincial de esa capital don Heraclio Alaiz) »se sirva con la mayor brevedad y conveniente reserva, »manifestarme los que en el correo del 29 de Noviembre »último recibió este Gefe, expresándome, si es posible, el »sitio ó administracion primitiva de donde saliéron."

Acompañando todas estas copias el Inspector de Mili-

cias pasó al Ministerio de la Guerra en 25 de Diciembre el oficio siguiente (6). = "Excmo señor. = Al darme »parte don Heraclio Alaiz, Coronel del regimiento Provincial de Betanzos, de lo ocurrido en su cuerpo con motivo de la falsa órden del 22 anterior, manifestó que había recibido este apócrifo mandado con otros oficios de la »Inspeccion, bajo una misma cubierta, segun observará »V. E. por la copia número 1.° = Al pronto solo le contesté con fecha de 8 quedar enterado, y lo demás que expresa el número 2.°, pero con la de 9, y en el mismo »correo le devolví su oficio con mi órden número 3.° exigiéndole una explicacion categórica. = Posteriormente recibí el oficio número 4.°, en que acusándome el recibo de »una circular de 26, se afirmaba en lo que anteriormente »habia dicho; y mi contestacion número 5.° solo se reducía á que me respondiese sobre este importante asunto. = »En el oficio número 6.° lo verifica, y V. E. conocerá »cuál será mi sorpresa al ver que insiste en una afirmativa, que teniendo contra sí las mas fuertes razones de congruencia no me deja mirar esto bajo otro aspecto que el »de una conocida equivocacion. = Los documentos que se »citan en el número 6°, pudo muy bien recibirlos en el »correo del 29, pues se le remitieron, segun consta de los »índices de la Secretaría, y asi la cubierta debió ser mas »grande que las que se han recibido de las falsas órdenes, ó este Coronel habiendo extraviado la peculiar de la

---

(6). Esta es la exposicion que cita la real órden de 30 de Diciembre.

»órden falsa, ha enviado al Capitan General la que re»cibió de la Inspeccion, lo que se puede fácilmente confron»tar con las que hay de los demas cuerpos, y he pa»sado á manos de V. E.=Ni por imaginacion puedo du»dar de ninguno de mis subalternos, pero aun cuando qui»siera suponer á alguno cómplice de tan débil y detesta»ble intriga, me desvanecería esta idea el notar esta ocur»rencia en un solo regimiento, pues el que se hubiese hasta »tal grado olvidado de sus deberes, habría abusado de la »confianza de la Secretaría igualmente con todos los Co»roneles, como medio mas propio para empeñarlos en el »cumplimiento, sin que reparasen en las muchas faltas de »la órden falsa, y aun hubiera extraido papel del uso »de la Inspeccion, y acaso con el sello legítimo.=Además, »si V. E. se sirve exâminar el oficio del 15 número 7.°, »extrañará que este Coronel que tantos motivos halló en la »falsa órden para dudar de su certeza, motivos que le obli»gáron á consultar al Capitan General como expresa, no diga, »para salvar su responsabilidad, y como un fundamento que »le pondría á cubierto de todo cargo, que el cumplimentar»la nació de verla unida á otras mias, y bajo una mis»ma cubierta. En sana crítica la asercion del Coronel pa»dece mucho con una omision tan substancial, que podia »contribuir á justificar su conducta=Esto me tranquiliza »en cuanto creer culpable mi Secretaría en tan abominable »negocio, pero queriendo desterrar aun las sospechas, si »cabe haberlas, paso en este dia al Administrador de cor»reos de Betanzos el oficio número 8.°, de cuya contesta»cion espero algunas luces, que me apresuraré á comuni-

»car á V. E. con toda exâctitud.=Yo ruego á V. E. que »si le parece conveniente, tenga á bien elevarlo todo al co»nocimiento del Rey N. S. para la resolucion que merez»ca su soberano agrado; pero debiendo al concepto de una »corporacion llena de pundonor y delicadeza, justamente »resentida al verse ofendida con semejante escrito, no pue»do ménos de juzgar como conveniente, el que el Coro»nel justifique su dicho, siendo responsable del resultado al »honor comprometido de la Inspeccion por una afirmativa »que aparece poco meditada."

Anteriormente, por el mismo Ministerio de Gracia y Justicia, se habia dirijido á la Comision otro oficio que el Inspector de Milicias pasó al Ministerio de Guerra con fecha 7 de Enero que dice asi.="Excmo. señor.= En mi expo»sicion de 25 de Diciembre último tuve la honra de in»dicar á V. E. las medidas qne tomaba con el adminis»trador de correos de Betanzos para averiguar si el Coro»nel del regimiento Provincial de esta ciudad habia ó nó re»cibido uno ó mas pliegos de esta Inspeccion general en el »correo de 29 de Noviembre último, y adjunta incluyo »con el número 1.° copia de lo que se me contesta con »fecha 1.° del actual.=En el mismo correo, y con fecha »30 del próxîmo pasado he recibido un oficio del Coronel, »cuyo contenido demuestra el número 2.°, que he creido opor»tuno igualmente manifestar á V. E. para que de ambos ha»ga el uso que gradúe conveniente."

La copia del oficio que el administrador de correos de Betanzos dirigió al Inspector en 1.° de Enero dice asi.= "Excmo. señor.=En contestacion al oficio de V. E. de

»25 de Diciembre próximo, debo decir con la reserva que »me encarga, que en el correo del 29 de Noviembre último el Coronel del regimiento Provincial de esta capital »don Heraclio Alaiz, solo recibió en esta administracion »de mi cargo, un pliego procedente de esa, segun el sello »que traia, (12) con algunas cartas particulares de este reyno cuyo reparo, que tal vez en otra ocasion no se verificaría, se hizo con motivo de haberse muy luego divulgado que se mandaba poner dicho regimiento sobre las armas, debiendo advertir que dicho pliego lo he recibido »por la administracion principal de Lugo, y cargado con »el porte correspondiente á los pliegos y cartas de Madrid."

Y el oficio citado en el del Inspector del Coronel de Betanzos tiene la fecha de 30 de Diciembre, dice asi.= "Excmo. señor =Sin embargo de lo que con fecha 18 del »corriente dije á V. E en contestacion al que con la del »9 del mismo se sirvió dirigirme, he reflexionado muy detenidamente el asunto de que trata y hallo que aunque en el correo citado no he recibido otro pliego de esa »Inspeccion mas del que tengo insinuado, habiendo llegado por ello á creer que el oficio supuesto habia venido en el mismo, en cuyo concepto lo comuniqué asi al Capitan General de este reyno, remiténdole la supuesta órden con el sobre de dicho pliego, como se lo tengo manifestado á V. E., nó por eso debe mirarse esta exposicion

---

(12). Nótese que el sobre en que se supone remitida la órden falsa no tiene sello alguno, ni ninguna señal exterior, por donde se conozca ser de la Inspeccion.

»como una cosa que carezca de toda duda, y pueda por »ello hacerse cargo á tercero, con lo que tal vez se verificarían las ideas que han podido proponerse los revoltosos, pues que dicho oficio pudo venir en mi correspondencia particular, sin haber hecho aprecio en el mismo »momento de ello, porque ocupado solo en la oficial de »V. E. y en la novedad de dicha real órden supuesta, me »ocupé de esta sola idea, bajo la que escribí á dicho señor Capitan General y á V. E.; sin que por ello me »mueva á asegurar haya dejado de padecer tal vez una »equivocacion involuntaria, atendiendo, vuelvo á decir, á que »en aquel correo no he recibido otro pliego de V. E. y á la »premura de contestaciones que sufrí con este motivo, especialmente del Capitan General, que á mi aviso me exîjió »dicho oficio con su sobre: todo lo que comunico á V. E. »para que en ningun tiempo pueda obrar mi exposicion anterior, como un dato seguro, remitiendo asimismo á V. E. »lo que con fecha del 15 del presente tengo ya manifestado."

Por auto de 4 de Enero se mandó que don Leon de la Cámara Cano procediese á recibir las correspondientes declaraciones al Brigadier Várgas y Capitan Dominguez, acerca de los particulares que llevaba entendidos. Á consecuencia de esta providencia se recibieron las declaraciones, y de ellas resulta lo que se va á expresar.

DECLARACION DEL BRIGADIER DON VICENTE DE VÁRGAS.

Á las primeras preguntas que se le hicieron, relativas al órden que se observaba en el despacho de los asuntos

de la Inspeccion, *quién recogía las firmas, quién estampaba el sello, quién cerraba, y quién conducía las cartas al correo.* = Contestó lo mismo que tiene ya manifestado en su oficio de 29 de Diciembre, y únicamente añade que en la Secretaría se cerraban las órdenes y demás correspondencia de oficio en las cuatro mesas encargadas de los cuarenta y tres regimientos, dándoles las demás mesas las que producian los expedientes en que entendian, con el objeto de notarlo en el índice que se llevaba de todo: que el cierre debia hacerse por el oficial ó su escribiente, pues para el mecanismo de la mesa cada oficial tenía el suyo: que el sello se ponía en el archibo, á cargo de don Juan de La Carte, y que reunidas todas las cartas, y puestas en una bolsa á propósito, las conducía al correo el ordenanza Estéban, á no haber una justa causa que se lo impidiese, pues en este caso el Capitan Toro nombraba otro que lo hiciese.

Preguntado, declarase *qué sabía ó habia oido acerca del autor, ó cómplices de las órdenes falsas sobre el asunto de que se trata, lo que hubiese oido sobre el particular á los oficiales empleados ú agregados á la Inspeccion, ú otra cualquiera persona, y particularmente, qué expresiones se dijeron cuando se mandó suspender la obra de la casa de la Inspeccion en el Prado, especificando los que mas se hubiesen distinguido en aquella ocasion, y en qué términos.* = Contestó: que nada sabía, ni habia oido acerca de los autores de la falsificacion, solo sí el haberse hablado por todos los oficiales empleados y agregados con indignacion de tal exceso, y los vivos deseos que tienen todos en el descubrimiento de la verdad: que nada podia decir en cuan-

to á lo que se le preguntaba sobre las expresiones que dice la pregunta se vertiéron cuando la suspension de la obra de la Inspeccion, por haber salido en el mismo dia ó en el anterior al en que se comunicó la órden de suspension, con real licencia para Bilbao, en cuyo viage ocupó dos meses.

Preguntado, *si por el Inspector, declarante ú otra persona de la Inspeccion se habia dirigido al Coronel de Betanzos alguna órden relativa á ponerse sobre las armas las tropas de su mando, y si esta órden fue incluida con otras de la misma Inspeccion bajo un solo sobre.*=Dijo: que el Inspector, con noticia del declarante, no habia comunicado al Coronel de Betanzós órden alguna, ni á ninguno otro para poner los regimientos sobre las armas, ni ménos por el declarante que no tiene autoridad para hacerlo, ni se entiende en nada de oficio con los gefes de los cuerpos, por ser privativo del Inspector; que ni cree ni se persuade en ningun oficial, ni otra persona de la Inspeccion lo haya verificado, ignorando absolutamente que se haya incluido, ni insertado entre las órdenes legítimas de la propia Inspeccion.

Habiéndosele puesto de manifiesto la órden suplantada, comunicada en 22 de Noviembre al Coronel de Betanzos, y el sobre con que dice habérsele dirigido, para que manifestase si conocia la letra de ambos y expresase lo que le constaba sobre el particular.=Contestó: que la letra de la orden es la misma á su parecer que la de la mayor parte de las falsas que se habian recibido en la Inspeccion á consecuencia de lo prevenido á los Coroneles, pero que no sabía de

quién pudiese ser: que la tenia por verdaderamente suplantada por no haberse circulado por el Inspector, y porque el sello que contenía no era el mismo que se usaba en la Inspeccion: que en cuanto al sobreescrito que igualmente se le habia puesto de manifiesto dudaba si era el falso, con que recibiría dicha órden supuesta el Coronel de Betanzos, inclinándose mas á que fuese el verdadero con que en el mismo correo con que pudo recibir la órden falsa bajo de otro sobre, recibiese tambien el mismo Coronel otros oficios y documentos que se le remitiéron por el Inspector, y refiere dicho Coronel en las contestaciones dadas á la Inspeccion, que exîsten en la Secretaría, habiendo podido suceder muy bien, que el Coronel equivocase la remision de los sobres, enviando el legítimo por el falso: que está bien seguro que la letra del sobre no es del oficial que despacha la correspondencia del regimiento de Betanzos, pero que no podia decir lo mismo con respecto á su escribiente por no exponer su juicio á una equivocacion, aunque le parecía que podia ser suya.

DECLARACION DE DON JOSÉ DOMINGUEZ.

A las mismas preguntas manifestó el órden mismo que se llevaba en el despacho de los negociados de la Inspeccion expresando que él con su escribiente, que lo era el Teniente don Manuel Campillo, cerraban la correspondencia de la 4.ª division; manifestó no habia oido decir nada sobre los autores de las órdenes falsificadas, á pesar del interes que tenía en su descubrimiento, ni tampoco habia oi-

do cosa alguna cuando se mandáron suspender las obras de la casa del Prado: que el Inspector no dirigía ni cerraba por sí órden alguna, pues todas iban por la oficina, y todas se anotaban en las respectibas mesas, para lo cual en cada una habia un índice de correo: que lo mismo habia sucedido con respecto al secretario Várgas, el que no firmaba órden alguna: que el declarante tampoco ha dirigido á dicho Coronel semejante órden, ni sabe, ni puede creer se haya incluido con otras de la Inspeccion bajo de sobre con otras ó separada, pues correspondiendo á la mesa del declarante el cierre de la correspondencia de aquel cuerpo, debia constar por sus anotacione habérsele dirigido, y está bien cierto de no haber visto semejante órden, ni haberla anotado, como sucedería en su caso.

Habiéndole puesto de manifiesto la órden falsa dirigida en 22 de Noviembre al Coronel de Betanzos, y el sobre en que dice le fue incluida con otras:=Contestó; que la letra de la órden le era enteramente desconocida, la tenia por falsa, y parecido su caráॆcter al de otras varias que se habian visto y reconocido en la Inspeccion por la remision que habian hecho de ella los Coroneles, sin poder decir de quién pudiese ser: que el sello que tiene tambien es falso, como la misma órden, por qué á primera vista se manifiesta su desconformidad con el de la Inspeccion: que la letra del sobre la reconocía por legítima y propia del teniente don Manuel Campillo escribiente destinado á la mesa del declarante, pero que en obsequio de la verdad, y de la religion del juramento, no podia creer ni persuadirse que bajo este sobre hubiese ido, ó se hubiese dirigido al Coro-

nel de Betanzos la órden falsa que se le habia puesto de manifiesto, por no proceder ésta de la Inspeccion, ni creer capaz á dicho Campillo de introducirla maliciosamente entre otras legítimas por su notoria honradez, y fidelidad que constantemente se le habia observado.

Preguntado, *si con fecha del 22 de Noviembre se dirigió por la Inspeccion y mesa del declarante algun pliego ó pliegos al Coronel de Betanzos, expresando el volúmen que podria tener.* = Contestó: que con la fecha que se le preguntaba no se habia remitido al citado Coronel pliego alguno por la Inspeccion, pero sí se habia hecho en el 24 del mismo, devolviéndole una relacion de premios, y remitiéndole una circular de la Cámara de Guerra, segun constaba del índice del correo que existía en la mesa del declarante, lo que tenia visto, y rectificado á consecuencia de haber sabido por los oficios que habia dirigido dicho Coronel al Inspector, que decia haber recibido la órden falsa bajo la misma cubierta en que la Inspeccion le habia remitido otros documentos, lo que no podia ménos de ser una equivocacion padecida por el Coronel, y lo mismo la remision de un sobre legítimo de la Inspeccion con la órden falsa de que se ha hecho mérito.

Por auto de 6 de Enero se dijo que por lo que resultaba de las precedentes diligencias se condugese preso, y sin comunicacion á la real cárcel de Corte al Teniente don Manuel Campillo, para lo que se pasase el correspondiente oficio al Inspector General y se pusiese en noticia de S. M. por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Pasados los oficios quedó preso en el mismo dia 6 y sin

comunicacion el teniente Campillo en la cárcel de Corte, y en el 7 se le recibió declaracion por don Leon de la Cámara Cano, en la que dijo lo mismo en un todo que el Capitan don José Dominguez, añadiendo solo que el sobre en que decia el Coronel de Betanzos le fue la órden falsa, era indudablemente de su letra, pero que no le habia dirigido dicha órden ni pudo hacerlo por cerrar las cartas á presencia del oficial Dominguez.

Por auto de 8 de Enero se acordó pasar oficio al Inspector de Milicias para que remitiese certificacion de lo que resultase del índice del correo que se llevaba en su Secretaría de las órdenes, oficios y documentos que desde el 22 al 24 de Noviembre se hubieran dirigido al Coronel de Betanzos, y de la certificacion que se puso y remitió resulta, haberse dirigido dos órdenes oficiales á dicho Coronel en la expresada época: la primera, con fecha 19 de Noviembre, devolviéndole una relacion de premios de 1.° de Marzo para que corrigiese los defectos que se habian notado, y la segunda, fecha del 20 comunicando el aviso dado por la Cámara de Guerra de hallarse vacante el empleo de Sargento Mayor de la plaza de Cartagena de Indias.

Con real órden de 8 de Enero se dirigió por el Ministerio de Gracia y Justicia el oficio del Inspector dirigido á Guerra con fecha 7 de Enero, y dos copias de oficio que le acompañaban, y ya quedan copiados. Y habiéndose pedido en el 25 de Diciembre, se dirigió con fecha del 9, del cual, y de los documentos que le acompañaban, ya se ha hecho la correspondiente mencion.

Antes de pasar á referir el resultado de las diligencias

cometidas al Regente de la Audiencia de la Coruña, exige el órden se refiera el resultado de una justificacion mandada practicar por la Comision.

Por auto de 2 de Enero se mandó se presentasen ante don Ignacio Villela todos los oficiales, sargentos, cabos, soldados, ú otro cualquiera dependiente de la Inspeccion de Milicias para dicha justificacion, principiando la presentacion por los de menor graduacion, pero posteriormente se acordó de exâminar á todos los empleados en dicha oficina, y únicamente fueron exâminados los siguientes:

José Iglesias, Cabo 1.º
Eugenio Ossete, Cabo id.
Francisco Sanz, Cabo id.
Francisco Bellosillo, Sargento 2.º
D. Antonio Moreno, Coronel y Contador de la Inspeccion.
D. Juan de La Carte, Teniente Coronel y Archivero.
D. Valentin de Toro, Capitan.
D. Bartolomé Jofré, Sargento 1.º
Anastasio Estéban, Sargento 1.º
José Gonzalez, Sargento 2.º
D. Nicolás Corona, Teniente Coronel.
D. Francisco Lasé, Capitan.
D. Vicente Atienza, id.
D. José de la Torre de Trassierra, id.
D. José Fernández Mayoral, Teniente.
D. Ramon Sainz, id.

Sus declaraciones únicamente se redugeron al órden que se observaba en los despachos de los negocios de la Secre-

taría, que es el mismo que ya queda manifestado, y que las cartas se conducian al correo en una bolsa por el Sargento 1.° Anastasio Estéban que hacia de Ordenanza, y todos conviniéron en que no tenian la menor noticia sobre el autor ó autores de la suplantacion de las órdenes.

Por auto de 10 de Enero se mandó pedir al Inspector un cuadernillo del papel que ántes del 30 de Noviembre usase la Inspeccion para oficios, y otros usos de su atribucion; y remitido que fue se mandó por auto del 11 se reconociese dicho papel en blanco por los peritos y se confrontase con el de las órdenes falsas, y los peritos declaráron que aunque era de la fábrica de Capellades, asi como el de la órden supuesta dirigida al Coronel de la 3.ª Division de Granaderos, son distintas sus marcas, y el papel de ésta de inferior calidad, y ménos cuerpo que el que usan en la Inspeccion (13).

El Regente de la Audiencia de Galicia con fecha 8 de Enero devolvió evacuadas las diligencias que se le mandáron practicar por auto de 28 de Diciembre y de ellas resulta que luego que recibió dicha órden pasó para su cumplimiento el correspondiente oficio al segundo Cabo Comandante de aquel Reyno, quien le contestó en 4 de Enero remitiéndole copia del oficio que le habia pasado el Coronel

(13) El Relator ha cotejado ó confrontado el papel de las órdenes falsas con el de la Inspeccion, y halla que no convienen sus marcas, y que muchos de los sobres con que fueron dirigidas dichas órdenes falsas, son del papel que tiene las marcas, unos *Galicia* y otros *Santa Marina*, cuya fábrica parece se halla á las inmediaciones de Santiago.

de Betanzos en 29 de Noviembre, copiándole la órden suplantada del 22 para que se pusiesen los regimientos Provinciales sobre las armas, y noticiándole las providencias que habia tomado para que tuviese efecto la real determinacion de S. M.

Su contestacion fue quedar enterado. El oficio que le pasó dicho Coronel en 1.° de Diciembre en contestacion á la circular de 30 de Noviembre, para que se suspendiese la convocacion y reunion de los cuerpos Provinciales, incluyendo al mismo tiempo la órden falsa, y el sobre en que decia la habia recibido con otra de la misma Inspeccion, y el oficio que le pasó el 2.° Cabo Comandante acusándole el recibo. El mismo Cabo 2.° Comandante en la contestacion que da al Regente le dice; *que no puede informarle otra cosa sobre el particular.*

Exâminado el Coronel del Provincial de Betanzos don Heraclio Alaiz, despues de reconocer por legítimas las anteriores copias, dijo era cierto haber dicho y escrito su contenido en el que se afirmaba y ratificaba y que en la misma creencia habia estado siempre y lo estaba en el dia en que declaraba, (5 de Enero) por que en el 29 de Noviembre, en que llegó el correo de Betanzos, solo recibió un pliego de oficio con otras varias cartas de particulares, y como en aquel viniesen dos oficios que originales presentó en el acto, y de que se hablará despues, sin poderlo verificar de los papeles á que se referian por haberles dado el destino que debia, siempre habia creido y creía firmemente que habian ido juntos con el de la órden supuesta para poner sobre las armas el regimiento de su mando

bajo de un mismo sobre, pero que viendo las preguntas repetidas que se le habian hecho sobre este particular, y las dudas que se le habian propuesto en su razon por la Inspeccion general de Milicias, sobre la dificultad de haber recibido la indicada real órden supuesta, bajo el mismo sobre, en union con los dos oficios que acababa de entregar, ofició al Inspector en 30 de diciembre último; (*se copia en la declaracion el oficio que en 30 de diciembre dirigió á la Inspeccion, y ya queda copiado*) que abrió el correo sin que hubiesen otras personas que lo presenciasen, segun hacía memoria; pero el que llevó las cartas fue el escribiente Manuel Fernández, sargento 1.° del regimiento de su mando.

El Regente mandó unir dichos oficios al expediente y que se diese al Coronel la correspondiente certificacion para su resguardo.

Estos oficios son de la Inspeccion. El 1.°, de 19 de Noviembre devolviéndole una relacion de premios por los defectos que se advertian, y el 2.°, un oficio impreso de la misma Inspeccion de 20 de Noviembre, noticiando hallarse vacante el empleo de Sargento Mayor de la plaza de Cartagena de Indias. A ambos les faltaba una cuartilla de papel, en cuyo estado los entregó el Coronel, segun la nota puesta por el Regente, pues se dice *que cada uno de ellos estaba en una cuartilla de papel, faltos por consiguiente de otra igual con que se compone el medio pliego en que vinieron extendidos.*

Exâminado el sargento 1.° Manuel Fernández, escribiente del Coronel, declaró ser cierto que él condujo las cartas del correo, y que sin pasar por otras manos se las entregó á su Coronel, quien introduciéndose en su gabinete

las hubo de abrir sin que lo presenciase el declarante, pero sí estaba cierto y seguro, que entre las cartas solo iba una algo abultada, de oficio, que por la letra del sobre conoció ser de la Inspeccion de Milicias: que no podia decir si bajo aquel sobre iría la órden para que se pusiese sobre las armas el regimiento, y solo estaba seguro que las demas cartas, fuera del pliego de oficio indicado, todas eran sencillas: que en aquel mismo dia, despues de abierto el correo, ya se publicó la noticia de que habia ido órden para poner las Milicias sobre las armas, la que ha oido decir es supuesta, pues no ha tenido efecto cuanto en ella se mandaba.

Unido todo al expediente se mandó por auto de 16 de Enero se pasase oficio al Inspector de Milicias para que remitiese una nota de premios en todo igual á la que devolvió al Coronel de Betanzos con fecha 19 de Noviembre, y pasado el oficio remitió la duplicada que tenia compuesta de dos pliegos.

Por auto de 19 de Enero se mandó lo siguiente. "Pón»ganse donde corresponda notas oportunas para que siem»pre conste; desglósesene de esta sumaria la supuesta órden »comunicada al Coronel del regimiento Provincial de Betan»zos, para poner sobre las armas el de su mando; el so»bre dividido que sienta sirvió de cubierta á la misma y á los »dos oficios que exhibió al señor Regente de la Real Au»diencia de Galicia en el acto de su declaracion, que asi »mismo se desglosarán, é igualmente la certificacion de pre»mios que en oficio de 16 del que rige, sienta el señor Ins»pector ser en todo igual á la que con ellos acompañó al

»mencionado Coronel: hecho, pásese á la Administracion ge»neral de Correos con ellos por uno de los secretarios de »la Comision, y en la misma á presencia del señor don Leon »de la Cámara Cano, del Consejo de S. M. en el supremo »de Hacienda, por el señor Administrador general, y uno »de los oficiales de su confianza se proceda á colocar y cer»rar en el mismo sobre dichos papeles desglosados, mani»festando, segun sus conocimientos, terminantemente si pudie»ron ó no remitirse contenidos en aquel, extendiéndose de »lo que expongan, relativo á este solo punto, la oportuna di»ligencia, y en seguida recíbanse declaraciones nuevamente »á don Manuel Campillo, preso en la real cárcel de Corte, »y al Brigadier don Vicente de Várgas, y Capitan don José »Dominguez, que lo están en la torre del cuartel de guardias »de la Persona del Rey, segun y en los teminos que lleva »entendido S. S."

En el 19 de Enero, constituido don Leon de la Cámara Cano en la administracion de correos á presencia del administrador don Francisco Ezequiel de las Bárcenas, se llamó al oficial don Mariano de Amad, y puestos de manifiesto la orden suplantada, los dos oficios, certificacion de premios y sobre en dos mitades, procediéron á practicar la operacion, y hecha declaráron dicho Administrador y Oficial unánimemente y en forma, que pudieron ir la orden supuesta, dos oficios y certificacion de premios en el sobre, cuyas dos mitades unidas le forman por su amplitud, mediante á la pequeñez de medio pliego que contiene dicha orden supuesta (14).

(14). No se dice en esta operacion que para hacerla se hu-

En el mismo dia 19 de Enero se amplió la declaracion del teniente don Manuel Campillo, y despues de haberse ratificado en el anterior, declaró en contestacion á las varias preguntas que se le hicieron, lo siguiente: preguntado; *Si todos los pliegos que se pusieron para los Coroneles en la Inspeccion general de Milicias, y mesa á que estaba destinado el declarante el 24 de Noviembre, en que salió el correo de esta Corte para Galicia, se cerráron por él mismo á una propia hora y acto continuo, sin intervalo de tiempo de unos á otros*: contestó; que todos los cerró uno en pos de otro, á una propia hora sin intermision de tiempo.

---

biese incluido medio pliego mas de papel, que es como debió verificarse, puesto que faltaba una cuartilla de papel á cada uno de los dos oficios entregados por el Coronel de Betanzos, y si se omitió la introducion del medio pliego de papel los dos oficios, ó por mejor decir, los dos medios oficios, y la órden falsa componen un pliego, que es cabalmente lo mismo que debian componer aquellos dos. Ademas, el Relator debe hacer presente que el sobre en que se suponen dirigidas la relacion de premios, y oficios indubitables, nó pudo ser el en que fueron cerrados. El sobre presentado en autos, tiene una gran mancha en su ángulo derecho superior de haberse mojado en el correo, en tales términos, que se ve roto por dicho ángulo y ninguno de los oficios presentado por el Coronel de Betanzos tiene semejante mancha, lo que no podia suceder á haber ido bajo dicho sobre. La órden falsa tiene cuatro manchas en sus cuatro ángulos, pero son de un tamaño excesivamente mas pequeño que el del sobre. Por último, los oficios ciertos del Inspector presentados por el Coronel de Betanzos, manifiestan por sus dobleces que fueron dirigidos bajo un sobre en octavo en lo que convienen con el sobre presentado, pero la órden supuesta del 22 de Noviembre manifiesta por sus dobleces haber ido en décimo sesto, sin embargo que contra esto puede obrar algun tanto las cuatro manchas que tiene en sus ángulos, pues parece que habiendo ido como demuestra en ocho dobleces debia tener ocho manchas.

Preguntado: *Si el oficial encargado de la mesa don José Francisco Dominguez, presenció toda la operacion de cerrar el correo el dia referido, ó qué órden se guardaba en esto*: contestó; que siempre cerró á presencia de Dominguez, y que lo mismo practicó el dia 24 de Noviembre. Que el órden ó método que se observaba era sacar de la carpeta del correo lo que pertenecia al dia, sentarlo en el índice y cerrarlo todo á presencia del oficial de la mesa.

Preguntado: *si en el pliego que se dirigió al Coronel de Betanzos, se incluyó por el declarante, ó por el oficial de la mesa la órden suplantada para poner sobre las armas el regimiento, por aparecer de autos que fue recibida por dicho Coronel, bajo el sobre de letra del declarante, dos oficios originales del Inspector y la certificacion de premios*: Contestó; que á los pliegos y oficios legítimos de la Inspeccion no se unió ni incorporó con ellos la órden falsa que se cita, ni tuvo la mas mínima noticia de ella.

Preguntado: *si los dos oficios y certificacion de premios que se le pusieron de manifiesto, eran los mismos que se dirigiéron al citado Coronel, y la segunda copia igual á la que se le devolvió, y los que incluyó en el sobre indicado, con la órden suplantada, que tambien se le presentó*: contestó; que los dos oficios son los mismos que se incluyeron en el sobre que tiene reconocido, á excepcion de la falta de las dos cuartillas en blanco, y la relacion de premios igual á la que tambien se le devolvió é incluyó con aquellos, pero de ningun modo, segun ya tiene declarado, la órden suplantada, que desconoce absolutamente ni puede creer.

Preguntado: *si sacó por sí de la oficina el pliego en que*

se contenían los oficios y relaciones de premios legítimos, ó si lo hizo el oficial Dominguez, ú otra persona; y cómo es que carecía el sobre del sello de la Inspeccion, que se ponia en todos los de la oficina: contestó; que por él no se sacó el pliego de la secretaría, ni lo levantó de la mesa despues de cerrado, ni tampoco lo hizo el oficial Dominguez, ni habia ejemplar de que se hubiese verificado con ninguno de aquella oficina; sin que pueda atinar en qué consista la falta del sello de la Inspeccion, por cuanto tiene manifestado que concluido el cierre quedan los pliegos sobre la mesa, y ya no tienen responsabilidad ninguna.

En el 20 se amplió la declaracion del Brigadier don Vicente de Várgas, y despues de habérsele leido su anterior declaracion y ratificádose en ella se le hicieron las preguntas siguientes.

Preguntado: *si el cierre de pliegos ú órdenes que se expiden por la Inspeccion y mesas correspondientes para los Coroneles, se hacía á un mismo tiempo y acto continuo en los dias de correo, ó si mediaba alguno desde el cierre de unos á otros, y si despues de cerrados por la mesa se abrian por alguna persona, y quién fuese esta en su caso.* Contestó; que el cierre se hacía regularmente por las mesas que tenian correo, conservando bajo de una carpeta, todo lo que de uno á otro arrojaban los expedientes, y que el dia de direccion, despues de notado en los índices, lo cerraban sin intermision de tiempo, y dejaban sobre aquellas mismas mesas; que jamas se ha verificado, ni dado queja alguna de haberse abierto pliego alguno, y nadie se hallaba autorizado para ello.

Preguntado: *si en el 24 de Noviembre último, en que sa-*

lió el correo de esta Corte para Galicia, y en el pliego que se dirigió en él al Coronel de Betanzos se incluyó la órden para poner sobre las armas el Regimiento, pues que aparecía de autos que fue acompañada de una relacion de premios, del oficio de devolucion de ésta y de una circular de la Cámara: contestó; que de ningun modo se incluyó en la Inspeccion semejante orden, pudiéndolo él asegurar por su parte en razon de que el Inspector no la comunicó; él no tuvo noticia alguna de ella, ni ménos el oficial ni escribiente de la mesa, con la particularidad que á todos los Gefes de los cuerpos de Milicias que han acusado en el índice de los documentos recibidos en el mes de Noviembre el recibo de las falsas órdenes, se les ha devuelto aquel documento por el Inspector general, previniéndoles remitan otro, suprimiendo el recibo de aquellas órdenes en atencion á no haberse comunicado, á lo que no se ha negado ningun Coronel inclusa el de Betanzos, segun hace memoria el declarante, y constará en los expedientes respectivos de la oficina.

Preguntado: *si creía ó presumía, que sin embargo de estamparse en el índice las órdenes que se comunican, cerrándose en seguida, podria haberse incluido la órden supiantada por el oficial de la mesa ó amanuense, ocultándose uno de otro ó sacando el pliego cualquiera de ellos por algun pretexto:* contestó, que no creía ni ménos presumía, por la absoluta confianza que tenía tanto del oficial como del escribiente, se haya podido incluir la órden falsa que desconoce, tanto en su sentido, como en el carácter, por las razones mismas que deja sentadas en la anterior contestacion, y que de ningun modo pudo sacarse ningun pliego despues de cerrado, por

la formalidad y escrupulosidad observada en la secretaría.

Preguntado: *Si sabia ó presumía la causa por qué el sobre bajo el que se dirigiéron los documentos referidos al Coronel de Betanzos, fuese sin sello*: Contestó; no podia decir mas que sería un olvido ó descuido al tiempo de estampar generalmente el sello en todos los sobres.

Tambien se amplió en el mismo dia la declaracion de don José Dominguez, y despues de haberse ratificado en su anterior, se le hicieron las preguntas siguientes.

Preguntado: *si todos los pliegos que se pusieron para los Coroneles de Milicias y mesa, de que era gefe el 24 de Noviembre en que salió el correo para Galicia, se cerráron por él mismo ó por su escribiente á una propia hora y acto continuo sin intervalo de tiempo de unos á otros*: Contestó; que en el dia porque se le preguntaba se cerráron por su escribiente don Manuel Campillo, á su presencia como siempre y sin que hubiese suspension alguna en la operacion, todos los pliegos que hubo para los diez cuerpos de su division, y coluna de Granaderos.

Preguntado: *qué método observaba en su mesa para el cierre del correo*: Contestó; que teniendo custodiado en carpeta de correo todo lo que arrojaban los expedientes el dia que correspondia se sacaba y sentaba en el índice, separándolo por cuerpos, y hecho se procedía al cierre.

Preguntado: *si en el pliego cerrado que se dirigió al Coronel de Betanzos por la Inspeccion y mesa del declarante se incluyó por éste ó amanuense don Manuel Campillo, la órden suplantada, pues aparece de autos la recibió el Coronel bajo sobre de letra de Campillo, con dos oficios y una relacion de*

premios: Contestó; que ni por sí, ni por el amanuense don Manuel Campillo, se habia cerrado ni incluido con los oficios originales la órden falsa, ni ha tenido la mas mínima noticia de ello.

Preguntado: *si los dos oficios y certificacion de premios que se le pusieron de manifiesto, son los mismos que se dirigieron al Coronel de Betanzos con la órden falsa, bajo sobre de letra de Campillo*: Contestó que los oficios son los mismos, pero asegura y jura que no fue incluida la órden falsa, porque nunca tuvo noticia de ella, y desconoce su método, letra y sello.

Preguntado: *si sacó de la oficina el pliego en que iban los oficios legítimos, ó si sabe los sacase con cualquier pretesto el don Manuel Campillo, ú otra persona, y cómo es que llevando sello todos los sobres le faltaba á aquel*: Contestó; que por sí jamás sacó pliego alguno, ni sabe lo hiciese don Manuel Campillo ni otra persona, asi como no sabe en qué pueda consistir la falta de sello, atendiendo que concluido el cierre quedan sobre las mesas todos los pliegos cerrados, y luego los llevan al archivo donde se halla dicho sello, y en cuya operacion jamás intervino.

Con real órden de 27 de Enero, y para que la Comision procediese con arreglo al estado de la causa, se dirigió la exposicion que en el 18 presentó á S. M. la muger del Brigadier don Vicente de Várgas, en solicitud de que en vista de los contínuos achaques que padecia dicho su marido, se le pusiese desde luego en libertad, ó cuando el estado de la causa no lo permitiese se le ampliase el arresto á la casa de su habitacion, para que sin menoscabo

de su salud pudiese dirigir su natural defensa. Se mandó que el Brigadier Várgas, fuese reconocido por los médicos de Cámara don Ilario de Torres y don Bartolomé Piñera, y en vista de lo que informáron y por auto de 29 de Enero se dijo, que á su tiempo se daría providencia sobre la ampliacion de carcelería; que se permitiese la entrada á los referidos médicos, bajo las correspondientes precauciones, para la asistencia y curacion de Várgas, y que se procediese á recibir por don Leon de la Cámara Cano las confesiones á los tres reos, haciéndoles los cargos y reconvenciones por lo que resultaba en el ramo ó expediente respectivo á la circular falsa remitida al Coronel de Betanzos.

En el mismo dia 29 de Enero se recibió la confesion con cargos al teniente don Manuel Campillo, y despues de ratificado en sus anteriores declaraciones, se le hicieron los cargos que se pasan á copiar literalmente con sus contestaciones en la forma siguiente.=Se le reconviene mediante la ratificacion que tiene hecha de sus anteriores declaraciones, *cómo dice no sabe, ni ha oido quién pueda ser el autor, autores ó cómplices de las órdenes falsas dirigidas á los Coroneles de los regimientos Provinciales de Milicias, para poner sobre las armas las tropas de su mando, cuando por lo mismo que tiene declarado y en que se ha ratificado resulta que el declarante, en clase de amanuense de la mesa de la cuarta Division, á cargo del oficial don José Francisco Dominguez, cerraba los pliegos de ella, y ponía sus sobres, siendo uno de ellos el remitido al Coronel de Betanzos, que tiene reconocido por de su puño y letra, dijo:* que aunque es cierto que el que confiesa, como amanuense de la mesa de la cuarta Division cerraba los pliegos, y ponia los so-

bres que correspondian á los cuerpos de la misma, y en igual forma es cierto que el sobre por que se le pregunta, y nuevamente se le ha puesto de manifiesto es de su puño y letra; bajo de él solo se incluyéron las órdenes legítimas del señor Inspector, y demas papeles que tiene declarado anteriormente, y no otro alguno, por cuya razon no sabe ni puede decir quién sea el autor de las órdenes falsas por que es reconvenido. =Vuelto á reconvenir que *diga la verdad, por resultar de la sumaria que la órden falsa qne se dirigió con fecha de 22 de Noviembre último al Coronel de las Milicias de Betanzos, fue bajo el sobre que tiene reconocido por de su puño y letra y habiendo cerrado él mismo dicho pliego, no puede ménos de saber quién fuese el autor, autores ó cómplices de dicha órden falsa:* dijo; que el recargo que se le hace es absolutamente incierto, y ageno de verdad, por que bajo el referido sobre, no fue la órden suplantada, ni el declarante la ha visto, hasta que se le ha puesto de manifiesto para su reconocimiento; y sin que sea visto faltar á los respetos del señor Coronel del regimiento de Betanzos, nó puede ménos de proceder S. S. con entera equivocacion, para suponer el recibo de dicha órden suplantada bajo el sobre referido, siendo muy de estrañar que abrazando la mesa del declarante diez cuerpos, y la columna de Granaderos, solo haya sido el señor Coronel del regimiento de Betanzos quien recibió la órden falsa bajo el sobre referido; y si la recibió con las órdenes legítimas debió notar á primera vista la suplantacion, sin mas que comparar los sellos, en que se advierte, como tiene manifestado en su primera declaracion, la diversidad.=Reconvenido nuevamente *que teniendo declarado no saber, ni ha-*

ber visto en todo el tiempo que lleva de servicio en la Inspeccion, se haya atrevido ningun empelado ni dependiente á abrir los pliegos despues de cerrados para incluir en ellos papeles agenos de aquella oficina, ni presume haya persona alguna que se atreva á cometer semejante atentado habiendo declarado tambien estar persuadido que á todos los sobres de la Inspeccion se les pone ó debe poner el sello de ella, careciendo de este requisito el que deja reconocido por de su puño y letra se convence que el confesante sustrajo dicho pliego de la oficina, para incorporar con lo demas que contenia la órden falsa, y ponerle despues el sobre, careciendo por esto del sello, ó que se prestase, y conviniese en que lo hiciese el oficial de la mesa, Dominguez: dijo; que sin embargo del cargo que se le hace no sustrajo, ni pudo sustraer de la oficina el referido pliego por haberlo cerrado, puesto el sobre, y dejado con todas las demas órdenes sobre la mesa, como tiene declarado, haciendo todas estas operaciones á presencia de dicho oficial Dominguez, y que éste tampoco lo hizo por sí, ni pudo, porque hubiera sido notado por cualquiera de los varios dependientes de la misma oficina; y que el defecto del sello lo atribuye, como tiene declarado, á descuido ó casualidad involuntaria del que corre con el cargo de sellar, sobre cuya operacion ninguna intervencion tuvo el declarante.=Se le reconviene *diga la verdad, pues que por operacion y reconocimiento de peritos inteligentes resulta que bajo el sobre de letra del declarante, pudo ir la órden supuesta con los dos oficios legítimos y relacion de premios que se remitiéron al Coronel del regimiento Provincial de Betanzos:* Contestó; que cerrando naturalmente y sin estudio particular los pliegos de

su mesa, no estraña el juicio de inteligentes con que se le reconviene, pero que el confesante ni puso la órden suplantada en aquel sobre, ni jamas tuvo noticia de ella, ni cree la haya recibido el señor Coronel del regimiento de Betanzos con los oficios legítimos, y relacion de premios que se le remitiéron y no otra cosa.

Al Brigadier don Vicente de Várgas se le recibió la confesion con cargos, y despues de ratificado en sus anteriores declaraciones, se le hicieron los que á la letra con sus contestaciones dicen asi.=Se le reconviene mediante la ratificacion que hace de sus anteriores declaraciones, *cómo no sabe ni ha oido cosa alguna acerca del autor, autores ó cómplices de las órdenes suplantadas dirigidas á los Coroneles de los regimientos Provinciales de Milicias, para poner sobre las armas las tropas de su mando, cuando de autos resulta que bajo el sobre legítimo, é indudable de la Inspeccion, con que se dirigiéron al Coronel del regimiento de Betanzos los dos oficios y relacion de premios de la misma oficina se le incluyó tambien la citada órden suplantada para poner las Milicias sobre las armas*: dijo; que se ratifica en lo mismo que tiene dicho, y que no sabe ni ha oido la mas mínima cosa acerca de quiénes puedan ser autores ó cómplices de las órdenes suplantadas para poner sobre las armas los regimientos Provinciales, ni puede creer ni persuadirse de modo alguno, que bajo el sobre legítimo de la Inspeccion con que se dirigiéron al Coronel del regimiento de Betanzos los papeles originales que se expresan, se le incluyese entre ellos la órden suplantada con que se le reconviene, pues que esto, aun que resulte de los manifiestos ó exposiciones que ha hecho dicho Coronel de Betanzos al señor Inspector, y que

haya podido insistir en ello con posterioridad, debe proceder de una fatal equivocacion de dicho Coronel, ó de creerse culpable en el caso que se verificó de haberle pedido el sobre con que recibió la órden falsa, haberlo roto, ó habérsele extraviado, y querer ponerse á cubierto despues con decir que la habia recibido bajo el sobre con los otros documentos de la Inspeccion, á que se añade que de haberse verificado asi, el citado Coronel debió conocer instantáneamente ser suplantada la referida órden en la diferencia de su contenido, letra, sello, papel y rúbrica del señor Inspector: y no la hubiera mandado cumplir, como lo hizo, tan luego como la recibió, pues en otro caso lo hubiera hecho presente al señor Inpector sin perder correo, como lo verificáron los gefes de los regimientos de Guadix y Trugillo, cuyo celo agradeció S. E., manifestándoselo asi de oficio; además que de modo ninguno le comprende este cargo que se le hace, cuando no cabe responsabilidad alguna en el confesante, en razon del método establecido en la Inspeccion, y de las funciones de cada uno de sus empleados que tiene patentizadas en sus anteriores declaraciones, y oficio reservado al Illmo. señor don Ignacio Martinez de Villela.= Se le reconviene *diga la verdad, pues que siendo el Coronel del regimiento de Betanzos una persona de honor que manifiesta el destino que desempeña, parece no ser verosímil se equivoque en una cosa tan notable, como asegurarle fue remitida la órden falsa que recibió con los dos oficios legítimos, y relacion de premios bajo el sobre de la Inspeccion*: Contestó; que sin degradarle del honor que le corresponde por su destino puede y debe padecer equivocacion, segun deja manifestado en las razones que ha

vertido y reproduce, y si por su empleo merece consideracion su dicho, no desmerece en nada el del señor confesante por el destino que desempeña, y confianzas que ha merecido del Gobierno en todo tiempo, teniendo á su cargo, como ha tenido, las Inspecciones generales de Infantería y Milicias, habiendo merecido de S. M., por lo arreglada que encontró á esta última el dia que les concedió el honor de visitarla, que promoviese al confesante á Brigadier de los reales ejércitos en premio de sus buenos servicios como Secretario; y que no merecen ménos atencion los empleados en la oficina, por la constante experiencia que tiene el señor Inspector de su probidad y fiel desempeño en el cumplimiento de sus deberes. = Se le reconviene manifieste y diga *cómo es que resultando del sumario ser prártica constante en la oficina de la Inspeccion poner sello á los sobres de los pliegos ú órdenes que se dirigen por ella á los Coroneles, carece de este requisito el que ha reconocido, y de nuevo se le pone de manifiesto en dos medios trozos para el del regimiento de Betanzos, bajo el que se dirigiéron los dos oficios legítimos, y relacion de premios que tiene declarados*: dijo; que no puede ménos de ratificarse en lo que tiene declarado sobre este particular, relativo á lo que daría márgen al defecto que se propone; advirtiendo que esta misma falta que se nota del sello, prueba en su concepto mas y mas la inocencia de la Inspeccion, respecto que habiendo recibido los demás Coroneles las órdenes falsas para poner los cuerpos de su mando sobre las armas, en cubiertas pequeñas con sello falso, solo el Coronel del de Betanzos, sin duda por habérsele extraviado, aparente y quiera sostener otra cosa.

Igualmente se recibió la confesion con cargos al Capitan don José Francisco Dominguez, y despues de ratificado en sus anteriores declaraciones se le hicieron los cargos que con sus contestaciones á la letra dicen asi.=Se le reconviene mediante la precedente ratificacion, *cómo no sabe ni ha oido quién pueda ser el autor, autores ó cómplices de las órdenes falsas dirigidas á los Coroneles de los regimientos de Milicias Provinciales, para poner sobre las armas las tropas de su mando cuando por lo que tiene declarado resulta que como oficial de la mesa de la 4.ª division que corria á su cargo, se cerraban los pliegos correspondientes á ella, y se ponian sus sobres á presencia del confesante, siendo uno de ellos el dirigido al Coronel de Betanzos, que tiene reconocido por de puño y letra del amanuense de la propia mesa, don Manuel Campillo*: dijo; que si bien es verdad que á presencia del declarante el amanuense Campillo cerraba los pliegos, y ponia los sobres que correspondian á los Cuerpos de la mesa de su cargo, y tambien que el sobre por que se le pregunta, y nuevamente se le ha puesto de manifiesto, es de puño y letra del citado amanuense don Manuel Campillo, bajo de este sobre no se incluyó la órden falsa por que se le reconviene, y sí únicamente los dos oficios y relacion de premios que tiene manifestado, y asi no sabe ni puede decir quién sea el autor ó cómplice de la precitada órden falsa.=Reconvenido, *diga la verdad, por resultar del sumario que la órden falsa dirigida al Coronel del regimiento Provincial de Betanzos, con fecha 21 de Noviembre último, fue bajo el sobre que tiene reconocido por de puño y letra del amanuense de su mesa don Manuel Campillo, y que éste cerró el pliego á su pre-*

sencia, por cuya razon no puede ménos de saber quiénes fuesen los autores ó cómplices de dicha órden falsa: Contestó; que el recargo que se le hace es ageno de verdad por que en la mesa del que confiesa no se puso la órden suplantada bajo el sobre que se refiere, ni el señor Coronel del regimiento de Betanzos la ha podido recibir en la forma que se dice, pudiendo haberlo hecho en el mismo correo en que recibiría el pliego legítimo de la Inspeccion, y mirando sin duda con indiferencia su sobre, tan falso como la real órden, acaso lo rasgaría ó se le extraviaría, y habiéndosele pedido despues por la Inspeccion cogería el primero que tuviese á la mano para salir del apuro, y ponerse á cubierto, ó acaso para desvanecer su ligereza en dar cumplimiento á una órden que si la hubiera mirado con la escrupulosidad y cuidado que exîgía un negocio de tanta consideracion, hubiera advertido su falsedad, mayormente recibiendo por el mismo correo los dos oficios legítimos de la Inspeccion, con cuya comparacion hubiera descubierto la diversidad del sello, del papel, la letra y demas cosas que califican su falsedad, ó por lo ménos hubiera representado las dudas que debian ofrecérsele como lo hizo el señor Coronel del regimiento Provincial de Guadix, que nó solo reparó en el sobre con que le fue remitida, sino tambien en el sello y papel en que iba puesta: se le reconviene nuevamente *diga la verdad, pues que teniendo declarado que no sabe, ni ha visto que el amanuense Campillo, ni otra persona sacase de la oficina el pliego en que se contenian los oficios, y relacion de premios que se dirigiéron al Coronel del regimiento Provincial de Betanzos, estando firme-*

mente persuadido que todos los sobres de la Inspeccion se les debe poner su sello legítimo, careciendo de este requisito el que tiene reconocido por de puño y letra del amanuense Campillo, se convence que el confesante pudo sustraer dicho pliego de la oficina para incorporar con los papeles que contenía de ésta la órden falsa, bien fuese practicando esto por sí solo, ó bien de acuerdo con el propio Campillo, por cuyo medio no pudiese ponérsele el sello de que carece: dijo; que por sí solo ni de acuerdo con el amanuense Campillo sustrajo el pliego de que se trata de la oficina, pues de haber meditado un atentado de esta clase, lo hubieran podido hacer en la misma oficina, nó solo para dicho señor Coronel, sino es para todos los demás Coroneles de la Division, atribuyendo el defecto del sello á una pura casualidad involuntaria de parte del que corre con este cargo.=Se le reconviene de nuevo diga la verdad, *pues que por reconocimiento y operacion de inteligentes resulta que bajo del sobre legítimo de la letra del amanuense Campillo, que el confesante tiene declarado cerró á su presencia, pudo ir la órden supuesta con los dos oficios y relacion de premios que se remitiéron al Coronel del regimiento de Betanzos*: dijo; que no extraña, ni le es violento el juicio de inteligentes porque se le reconviene, mediante á que el corto volúmen y peso del papel de la órden falsa es de tan poca entidad, que puede acomodarse en cualquier pliego, pero que por esto, ni se puede decir que haya ido bajo el referido sobre con los papeles legítimos de la Inspeccion, como efectivamente no fue, ni ha podido ir segun tiene manifestado.

En 31 de Enero se alzó la incomunicacion de los pre-

sos, y al Teniente don Manuel Campillo se le mandó trasladar á uno de los cuarteles de la guarnicion, de resultas de la reclamacion que sobre esto hizo el mismo interesado y la Inspeccion de Milicias.

En 21 de Febrero se comunicó á la Comision por el Ministerio de Gracia y Justicia la real órden siguiente. = "Illmo. señor. = He dado cuenta al Rey N. S. del oficio »de V. I. de 18 del corriente (15) y del apuntamiento que »acompaña de las diligencias practicadas en la comision que »S. M. se dignó confiarle para la averiguacion de los au»tores de las órdenes supuestas para poner sobre las armas »los regimientos de Milicias, en las que se halla compren»dido el expediente promovido contra el Secretario de la »Inspeccion general de Milicias don Vicente de Várgas, don »José Francisco Dominguez oficial de la misma, y don Ma»nuel Campillo su escribiente, todos presos á consecuen»cia de lo referido por el Coronel del Provincial de Be»tanzos, en cuya vista propone V. I. que ampliándoles »la carcelería podrá nombrarse un promotor fiscal, con cuya »audiencia, la del Coronel, y ellos mismos se dé á este »asunto la claridad que se necesita; y conformándose S. M. »con su dictámen me manda se lo comunique para que en »el particular continúe procediendo conforme á derecho."

Por auto de 22 y en cumplimiento de esta real órden, se amplió la carcelería que sufrian los presos, á Madrid y

---

(15) No consta en autos tal oficio ni aparece la providencia en virtud de la cual debió ponerse.

sus arrabales; y por otro de 25 se nombró promotor fiscal al doctor don Facundo Perez de Valverde, y se mandáron devolver á Várgas y Dominguez los papeles que se les ocupáron, respecto á no contener cosa alguna que pueda interesar al objeto de la Comision.

El promotor Fiscal haciéndose cargo del resultado del incidente, manifestó nó podia ménos de reconocer por inocente á don Vicente de Várgas de cuantos cargos se le habian podido hacer; pidió se declarase asi; que se le pusiese inmediatamente en libertad, sin que jamas le pueda perjudicar en su buena opinion y servicios la formacion de esta causa y prision que por ella ha sufrido. Pidió tambien se declarase no haberse probado suficientemente los cargos deducidos contra don José Dominguez y don Manuel Campillo, sin perjuicio de lo que pudiese resultar de la audiencia prevenida por S. M. del Coronel de Betanzos, en cuyo caso se reservaba el promotor pedir lo que tuviese por conveniente, poniéndolos entretanto en libertad.

Por último dijo: que no podia ménos de conocer la absoluta necesidad que habia de que se presentase á ser oido el referido Coronel, pero que ignorando qué medios se deberian adoptar al efecto lo dejaba al conocimiento de la Comision que mejor enterada, y con mayores conocimientos, adoptaría la medida que estimase mas conveniente.

Sin que conste ninguna otra diligencia, ni aun el oficio de remision al Ministerio, parece indudable se remitió al de Gracia y Justicia, puesto que por él se pasó en este estado al señor Decano con la real órden de 23 de Marzo último que queda copiada al principio.

Dada vista á los señores Fiscales Militar y Togado dijéron:

"El Fiscal Togado, en vista de la real órden de 23 de Marzo último, en que se remite á este Tribunal para los efectos que haya lugar con arreglo á la Constitucion y las leyes, la causa seguida contra el Brigadier don Vicente de Várgas, don José Francisco Dominguez y don Manuel Campillo, de resultas de varias órdenes falsas que se comunicáron para poner sobre las armas las Milicias Provinciales y concediendo grados á varios gefes, y asimismo de las reales órdenes de 4 del corriente en que se han remitido los demas ramos de autos del mismo negociado, dice: que apénas se presentará en los tribunales un negocio de justicia que ofrezca mas motivos que el presente de aplaudir la independencia del poder judicial y la sancion de las leyes, que arreglando su ejercicio, protegen la seguridad personal. Es legítimo el orígen de esta causa, porque nace de un hecho cierto criminal, cual es el de la suposicion de unas órdenes que no expidió el gobierno; pero es monstruoso é injusto el procedimiento asi en la forma, cuanto en su resultado, con relacion á las personas indicadas. Se ha calificado el crímen como delito de estado, y bajo de este concepto nó solamente se hizo universal la causa para no dividir su continencia, sino que se derogó todo fuero y se dió el conocimiento del negocio á un comisionado especial, al paso que el Inspector General de Milicias por una parte, el Ministerio de Guerra por otra, y por otra el de Gracia y Justicia, procedían á la vez con el Comisionado, haciendo indagaciones, pasando oficios y circulares, y lo que es mas, dictando ó haciendo dictar, al

Rey autos de prision fundados en razonamientos de derecho, y calificando por sí el mérito resultante de datos y pruebas que ó no tenía á la vista el Ministerio, ó estaban destruidos, y en gran parte desvirtuados, por resultas de las mismas diligencias que el Comisionado practicaba. Ademas de esto, se notan rasgos de singularidad original en este género de causas. Se habla de un expediente separado que debia formar parte de ella, porque se dice (*fójas* 15) que es relativo á las particularidades notadas en la órden falsa comunicada al Coronel de Betanzos, y no parece tal expediente. Se expresan é indican consultas, cuyo tenor se ignora, sabiéndose solo por las resoluciones aisladas que se hallan en la causa, como sucede con la órden del folio 167, viéndose otros resultados en que absolutamente se ignoran los antecedentes que los han producido porque ni la menor referencia de ellos hay, debiendo haberla, por ejemplo, de lo que se practicó despues de la respuesta del promotor Fiscal, que forma la última foja del proceso, sin nota de remision de consulta ó de providencia que indique cómo volvió esta causa al Ministerio de Gracia y Justicia, ni por qué pasa á este Tribunal directamente desde allí, no siendo el conducto competente al efecto.

En cuanto á la justicia del procedimiento resultante de los méritos del proceso, tampoco hay mayor exâctitud, y por mas que el deseo de salvar el decoro de la autoridad, busque y apure en apoyo de ciertas providencias las mas exâltadas opiniones de los criminalistas, en materia de indicios para fundar las prisiones, no puede hallarlas favorables ó conformes á lo que aquí se ha practicado, sin-

gularmente con relacion al Brigadier don Vicente de Várgas. Para prender á éste, ocupar sus papeles y meterle en un encierro privado de comunicacion, hubo solo el indicio resultante de haber dicho el Coronel de Betanzos, que la órden falsa para poner sobre las armas las Milicias, le fue comunicada dentro del mismo pliego en que iban otras verdaderas é indubitables de la misma Inspeccion, de donde se infirió que el cuerpo del delito exîstía en la secretaría de la misma Inspeccion. Mas como de aquí se seguía la necesidad de prender á todos los individuos de la Secretaría, se creyó forzoso limitar el decreto de arresto á la persona del mismo Várgas, cuyo nombre se ignoraba, y á cuantos resultasen cómplices en la colocacion de la órden falsa. No habia mas dato ni exîstía mas adminículo, si este título no quiere darse á un escrito anónimo de que se hablará luego. Sin embargo, la prision de Várgas se egecutó cuando ya constaba al señor Comisionado que éste no tenía ni podía haber tenido parte en la colocacion de la órden apócrifa con las verdaderas: por que ya constaba en la causa el método que se observaba en la Secretaría, y se sabian precisamente las personas que en la hipótesi de ser cierto el dicho del Coronel de Betanzos, pudieran haber tenido parte en introducir la órden falsa con las verdaderas, y se sabía tanto que en virtud de este conocimiento especial decretó por sí el Comisionado la prision del Capitan don José Francisco Dominguez por ser el que llevaba la correspondencia con el Coronel de Betanzos. No obstante se dice que el cuerpo del delito exîstía en la Secretaría, y constaba ya que la letra de las órdenes no era de ninguno de sus individuos. Se

ignoraba de quién era la letra del sobre presentado por el Coronel de Betanzos; se sabía que no era el Brigadier Várgas el que recogía la firma del Inspector, sino el Capitan don Valentin de Toro: se sabía que Várgas no llevaba la correspondencia al correo, sino la ordenanza del Inspector: que aquel no cerraba los pliegos ni les ponía los sobres, sino que lo hacía cada oficial en su mesa: que Várgas no los llevaba á sellar ni los sellaba, sino que hacía esta operacion el Capitan La Carte, y se sabía finalmente que el sello de las órdenes y de los sobres era falso. Todo esto constaba ya el 30 de Diciembre, y con todo se decretó el arresto contra el Secretario y se ejecutó. ¿Cuál era, pues, el dicho del testigo, el indicio vehemente ó la presuncion legal ó racional siquiera que ameritase la prision del Brigadier Várgas, aun suponiendo que constase ya de la existencia del cuerpo del delito en la Secretaría? ¿Por qué el arresto de este hombre, y no del que sellaba los pliegos, y del que los llevaba al correo, y de todos los individuos de la misma Secretaría, si la indicacion vaga de que en ella se habia perpetrado el delito era suficiente motivo para prender? ¿Y por qué, finalmente, al Brigadier Várgas solo y no á los demas que estaban mas inmediatamente indicados? No será violento creer que no se quería mas reo que al Brigadier Várgas si se exâminan los demas adminículos de su prision, reducidos al anónimo ántes indicado. Redúcese este papel á un razonamiento suspicaz y maligno en que atribuyéndose á un resentimiento el orígen de las falsas órdenes, se indican como sospechosos los *oficiales agregados* y destinados á la Inspeccion por *las expresiones vertidas por algunos de*

ellos cuando se trató de poner sobre las armas las Milicias, y mas cuando se mandó suspender la obra de la casa de la Inspeccion. Se añade *que la suma confianza del Inspector en su Secretario, que era uno de los que vertian tales expresiones, y las ausencias de aquel Gefe, eran razones nó despreciables para creer que éstos mismos oficiales agraciados se habrian prestado á cuanto se quisiese; tanto mas, cuanto que firmando el Inspector las mas veces lo que se le ponia sin leerlo, no habia dificultad en creer que las firmas fuesen del mismo Inspector.* Observe el Tribunal tres cosas muy notables y que le radicarán la idea de que el delito precisamente se buscaba en el Brigadier Várgas. 1.ª La suspicacia del escrito. 2.ª El modo y tiempo en que apareció en la causa. 3.ª La connivencia de ideas entre el escrito y los que juzgáron y procedieron por él.

Asesta ese infame escrito sus aleves tiros á todos los oficiales de la Inspeccion de Milicias; pero el golpe le dirige solo al Brigadier Várgas, con toda la maestría de que son susceptibles las almas bajas, versadas en esta especie de alevosías. Le presenta como un hombre que há hecho beneficios para imprimir la idea de su influencia en la seduccion de los agraciados: propone á éstos como resentidos de una medida justa, pero que perjudicaba á sus intereses: los pinta obligados por gratitud al primero, interesados en el éxito de la empresa y adictos por lo mismo á todos sus deseos: los disculpa en razon de su reconocimiento á los beneficios, y sin omitir el ascendiente del Secretario sobre el Inspector, todo el veneno le vierte contra Várgas, y á él solo le designa au-

tor del crímen y de las expresiones de resentimiento vertidas.

Este escrito aparece en la causa remitido con la órden de 27 de Diciembre (*fojas* 4) sin firma ni fecha, de persona, de dia ni de lugar; sin que se sepa, á quién, cómo, ni cuándo se dirigió primeramente, ni dónde ni cuánto tiempo estuvo hasta llegar á manos del comisionado, y con la singular precaucion de remitirse solo para que se deje copia en los autos y se vuelva el original para que no quede ni señal por donde averiguar su procedencia: viene con otra nota reservadísima de que aquí no hay noticia, porque se dice agregada al expediente de que dimana que se supone ser consiguiente á encargo hecho al corregidor de Bilbao, que no se sabe cuál es; y viene acompañado finalmente, de la respuesta del Regente de la Coruña (*fojas* 3.) fecha 17 de Diciembre último, contestando al oficio del señor Comisionado (*fojas* 2). Esta carta del Regente de la Coruña dice, *que habiendo asegurado el Coronel de Betanzos al Comandante General de Galicia, que la órden para poner sobre las armas el regimiento, venía dentro de un mismo sobre con otros pliegos de la Inspeccion general de Milicias, en los cuales no habia duda ser verdaderos, se infería claramente que en la misma oficina de la Inspeccion se habian introducido los falsos ó forjado con noticia de alguno de los oficinistas.*

El anónimo coincide con esta idea, se envió con este papel, y se cita en la órden como comprobante ó coincidente de la respuesta del Regente, á quien se le habia dicho que la contestacion al oficio (*fojas* 2), la enviase por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia; rodeo extraño

en estos casos. ¿Y será lícito preguntar cómo vinieron tan á tiempo de apoyarse mutuamente ambos papeles? ¿Podrá saberse en dónde estuvo la respuesta del Regente de la Coruña desde el 21 ó 22 de Diciembre, en que debió llegar á Madrid, pues es del 17, hasta el 27 en que se pasó al señor Comisionado? ¿ó será violento, no pudiendo apurarse con exâtitud tan interesantes pormenores, deducir que ó el un papel se hizo para apoyar al otro, ó que ambos se esperaban mutuamente para formar la consonancia que habia de dar los adminículos que fundasen el arresto? Nada es violento presumir cuando se obra en la obscuridad y con el misterio que indican todas estas observaciones: nada es violento cuando se hace mérito de documentos ó datos proscriptos por la razon, y expresamente detestados por las leyes, y nada es violento, en fin, cuando se ven adoptadas coincidencias contrarias á lo que dicta la razon y regulados los procedimientos por el resultado de tales premisas con desprecio de datos y pruebas legítimas que inducen convencimientos opuestos á esas mismas presunciones.

Cuando la razon misma sin necesidad de otro auxîlio, está diciendo que sin participacion de la oficina ni de su Gefe; el que llevó los pliegos al correo, el que en el correo los recibio para dirigirlos, y el que los recibió para entregarlos, pudieron abrir uno, y meter en él una órden falsa, asi como lo pudieron hacer los que en la Inspeccion cerráron ese mismo pliego y los que despues de cerrado lo tomáron para sellarle y los mismos que le selláron: no puede inferirse claramente ni que se hizo en la Inspeccion, ni que se hizo en

las oficinas de correos; sino que se haría en alguna de las dos, ó acaso en ninguna de ellas sino por una de las muchas manos por donde debió pasar el pliego. Cuando en veinte ó mas órdenes y sus sobreescritos todas llevan un sello falso dentro y en el sobre, y cada una va sola sin llevar otras órdenes verdaderas, y solo la que aparece dirigida al Coronel de Betanzos no tiene semejante sello, ni va sola en la cubierta: hay razon muy clara para dudar por esta singularidad, que el sobre que él remite sea el mismo en que dijo habian ido las órdenes verdaderas con la falsa. Cuando en ninguna de las órdenes ni en los sobres se reconocen ni encuentran letras de ninguna de las muchas que hay en las dos Inspecciones, es muy despreciable el dato de un solo sobreescrito que á un testigo se le antoja decir es el en que recibió la órden, y cuando no se han acreditado ni por un solo testigo las expresiones de resentimiento atribuidas al Brigadier Várgas ni á ninguno de los oficiales de la Inspeccion: cuando el arreglo de la Secretaría misma demuestra el órden del establecimiento, la aptitud de los funcionarios, su buen desempeño y la merecida confianza del Gefe; es, y no puede dejar de ser incomprensible que cerrándose á todo los ojos, se desatienda todo, y todos obren de concierto dando valor á presunciones arbitrarias é irracionales, y á datos y escritos detestados por la ley, adoptando ideas de coincidencias imaginarias que mas que el delito, indican el deseo de hallar determinado delincuente. A lo ménos asi parece que lo persuaden la inversion del órden franco y magestuoso de las leyes que arreglan las formas de los procedimientos, la os•

curidad y el misterio, la concurrencia de diversas autoridades á un mismo objeto, las pesquisas tenebrosas y el modo siniestro de prevenir la opinion del Magistrado, asi con la indicacion de una coincidencia que él sabría notar, como con la otra advertencia de la órden (*fojas* 115, en que se nota con especial encargo, que la *letra* de un *informe es de la Inspeccion*, al paso que se da por sentada la semejanza de cierta letra con la de las órdenes falsas, cuando los revisores aseguran que no hay la menor analogía sustancial entre ellas.

Tales son los únicos datos con que se procedió á la prision, ocupacion de papeles é incomunicacion del Brigadier Várgas. En cuanto á don José Francisco Dominguez, se añadió la circunstancia de ser el que estaba encargado de la correspondencia con el Coronel de Betanzos; y respecto á don Manuel Campillo, el ser suya la letra del sobreescrito enviado por dicho Coronel de Betanzos, suponiendo ser el mismo con que recibió las órdenes verdaderas, é inclusa la falsa, que es el único aserto que sirve de base al mérito de estos indicios y el dato único de que parte el valor de todas las presunciones que han podido fundar la prision y la continuacion del procedimiento. Mas si el Tribunal exâmina detenidamente el dicho del Coronel de Betanzos, le encontrará desde luego nó solo desmentido por otros datos de igual mérito, resultando hasta la evidencia que el sobre que remitió no es el mismo con que recibió las órdenes, sino que hallará indicios mucho mas fundados de la criminal conducta de este Coronel para sostener su aserto. Prescindiendo, como se ha dicho, de la singularidad de haber

recibido todos los Coroneles en pliegos separados las órdenes falsas, obsérvese que todas las cubiertas de los pliegos en que se dirigiéron tienen el sello falso de las mismas órdenes: que el pliego que en aquel correo se dirigió al Coronel de Betanzos tenía en su cubierta el propio sello y que por esto llamó la atencion del Administrador de correos de Betanzos don Ignacio Valcarce, segun el oficio de este (*fojas* 73). El sobre presentado ó remitido por el Coronel de Betanzos no tiene tal sello, luego no es el mísmo que recibió de la Inspeccion; pues aunque quisiera decirse que fue efecto de un olvido en el autor de las falsas órdenes el no sellarle, asi como pudo ser efecto de otro olvido en distinta ocasion el que no se sellase en la Inspeccion de Milicias: en el sobre (*fojas* 9) exhibido por el Coronel de Betanzos no cabe tal suposicion existiendo un testigo caracterizado que vió sellado el pliego único que en 29 de Noviembre se entregó á dicho Coronel. Ademas hay un hecho cierto que no puede atribuirse sino á un objeto criminal de parte del Coronel de Betanzos. Consta que á los oficios (*fojas* 1.ª *y* 5.ª) de la pieza titulada *documentos desglosados*, falta una cuartilla de papel á cada uno. Consta que no se le remitiéron como están porque ni se remiten asi jamás oficios ningunos, y por que dice don Manuel Campillo que éstos estaban enteros. Y consta finalmente de la diligencia (*fojas* 114 *vuelta*) del ramo principal de estos autos, que el Coronel los exhibió asi faltosos. La órden falsa contiene un medio pliego que se compone de dos cuartillas: el sobre remitido marca el valor del pliego con relacion á su peso por 36 cuartos, luego es claro que el ob-

jeto del Coronel de Betanzos en haber arrancado las dos cuartillas á los dos oficios citados, fue el de suplir la cantidad de volúmen ó la cantidad de peso al supuesto pliego remitido de la Inspeccion, con el medio pliego en que iba extendida la órden falsa para que asi resultase comprobado que la habia recibido con las órdenes verdaderas dentro de un mismo sobre: porque no pudiendo ignorar que su dicho solo podia calificarse ó midiendo si cabian en el sobre remitido los papeles que se le enviáron, ó pesando el mismo pliego para ver si valía los mismos 36 cuartos que marcaba el sobre; era claro que arrancando dos cuartillas é introduciendo en su lugar el medio pliego de la órden falsa, habia de dar igual resultado en peso que en medida, pues que cabía el mismo número de hojas, y regularmente habian de formar el propio peso. De aquí deducirá el Tribunal cuán insignificante es la diligencia de fojas 128 vuelta, reducida á medir si pudieron caber ó nó en la cubierta (*fojas 109, pieza citada de documentos*) los de fojas 1.ª hasta la 8.ª inclusive de la misma; pues es claro que habiendo faltado á esta operacion el medio pliego que tienen de ménos los oficios fojas 1 y 5, lo que prueba esa diligencia es, que donde se supone que cupieron siete medios pliegos, se ha probado que podian caber seis, cuya operacion no necesitaba ningunos conocimientos facultativos. Mas natural era haber practicado esta diligencia por peso con relacion al valor del pliego que marca el número señalado en su cubierta, porque entónces y poniendo dentro de ella todo el papel que debian llevar y lleváron los documentos introducidos en el sobre, se habria

visto si valía el pliego los mismos 36 cuartos, ó algo mas ó ménos, y esta hubiera sido una prueba cierta de si pudieron ir en el sobre (*fojas 9*) los papeles que citan de fojas 1.ª á la 8.ª tales como están, ó tales como fueron; mas ni se hizo así, ni es mejor lo que se ha hecho; y de uno y otro vendrá el Tribunal en conocimiento de que ni produce mérito ni lo habría producido sino en contrario á hacerse como debia la tal operacion, sobre que tambien no deja de ser muy notable que ni en la Coruña cuando el Coronel de Betanzos exhibió los oficios (*fojas 1 y 5*) se le preguntan por qué les faltaba las medias cuartillas blancas, quién se las habia quitado y con qué objeto, ni aquí se notase este defecto para practicar la operacion citada de fojas 128, ni para indagar el orígen de esta falta tan esencial, de donde ó resultaba un crímen contra el Coronel de Betanzos, ó un dato irrefragable que radicalmente destruia el mérito de su dicho en cuanto supuso que habia recibido la órden falsa con otras verdaderas y todas dentro de la misma cubierta (*fojas 9*) que remitió. Olvido que si bien puede ser muy casual é inocente, no por esto deja de ser uno de los datos que fundan el concepto de que solo se buscaba el delito en determinado delincuente.

Todavía es ménos fácil atinar en qué principios ó bajo qué dato se funda la idea inspirada al parecer por la consulta que se supone precedida á la órden (*fojas 167*) á saber: que la causa debiera continuarse con audiencia de un promotor fiscal, la del Coronel de Betanzos, y la de los supuestos reos Várgas, Dominguez y Campillo; porque el convertir en parte á un testigo, es cosa que el Fiscal no

alcanza en qué se funde. El Coronel de Betanzos, aquí no ha sido ni acusador, ni delator; y si algun interes puede tener en sostener lo que dijo *de haber recibido la órden falsa con otras verdaderas dentro de un mismo sobre, en cuya exposicion no hacia mas papel que el de un testigo*, ese interes le tendrá cuando los acusados ó los perseguidos por consecuencia de su dicho le demanden por el resultado de su testimonio falso; mas á esto debe preceder el que el Juez compruebe y declare la falsedad del dicho, y que de ella proviene el perjuicio de los procesados, por que de lo contrario, ni al Coronel de Betanzos le resulta responsabilidad de su testimonio, ni á los acusados accion para perseguirle ni demandarle. El Juez no excusa la responsabilidad de su oficio, dejando el derecho expedito á otro acusador ó al reo, cuando no por culpa de estos, sino por su juicio, dió al testimonio de un testigo, el valor que no debía; ó cuando calificó por indicio suficiente para prender, lo que en el sentido de la ley no era bastante á ese fin. Lo que basta para proceder, no es suficiente para prender. Lo que dijo el Coronel de Betanzos era suficiente para inquirir si efectivamente llegó á sus manos dentro de un mismo sobre la órden falsa con las verdaderas, y cómo y por quién pudieron ser dirigidas estas órdenes de ese modo. Esto quería decir que la indagacion debía dirigirse ya por la secretaría de la Inspeccion, y dirigirse determinadamente hacia las personas que cerraban los pliegos, llevaban la correspondencia con el Coronel de Betanzos, sellaban las cartas y las conducían al correo; y si con este exâmen y con las diligencias de medida y peso resultaba comprobado el dicho

del Coronel, entónces estaba ya fundado el mérito para la prision, nó por el testimonio de un testigo, sino por los comprobantes de la certeza de este testimonio: mas cuando había resultado todo lo contrario, y cuando en ningun concepto estaba indicado de participacion el Brigadier Várgas en estas operaciones, ¿qué culpa tiene el Coronel de Betanzos de qne el Juez diera á su dicho el valor que no debía, ni qué culpa tienen los procesados de este defecto, para que nó solo se dilate la calificacion de su inocencia hasta que este nuevo actor parezca en la escena, sino que se les sugete á litigar con participacion de una tercera persona que ni les ha acusado ni delatado y que hasta cierto punto ha reformado su testimonio, como se ve á fojas 74, y que no le dió sino preguntado de oficio? Aquí vuelve á reproducirse la idea de que no se trataba sino de perseguir á Várgas, de hallar necesariamente el delito en la Inspeccion, y que por fuerza fuese el delincuente el secretario. El Coronel de Betanzos no ha dicho la verdad en su exposicion, y ha manifestado un interes en sostener su dicho con el hecho criminal de arrancar una cuartilla de papel á cada uno de los dos oficios: y esta conducta que merece se le trate como reo, ó sospechoso de un crímen, no aparece censurada, y léjos de esto se le califica de parte legítima, para intervenir en este negocio y se le manda oir con intervencion del Promotor fiscal y de los acusados. ¿Por qué no se procedió con esta legalidad y con esta franqueza ántes de haber perseguido, preso y encerrado á los supuestos reos? ¿Por qué tanta circunspeccion, tal pulso y tan distinguida consideracion con este Coronel y no con aquel Brigadier? ¿Por qué á este Coronel no se

le pregunta ó se le reconviene, no se le ocupan los papeles desde que el Administrador de correos de Betanzos dijo que el pliego de la Inspeccion llevaba sello, y desde que exhibió diminutos de papel los oficios citados; asi como se prendió á los otros desde que el Coronel dijo que recibió dentro del pliego de la Inspeccion la órden falsa? En las leyes no se hallará justificada esta diferencia; la razon no la autoriza, y lo que una ú otra no dicta no puede ser justo. El Coronel de Betanzos puede y debe ser tratado como reo de una falsedad ó de una mentira, mas no puede ser parte en este juicio contra Várgas, Dominguez y Campillo porque ni está aun declarado falso su testimonio, ni aunque lo estuviese podrian los acusados usar de su derecho contra él, sino en juicio separado despues del pronunciamiento ó declaratoria que hiciese sobre ello el tribunal competente, que en el caso no lo sería el Tribunal especial de Guerra y Marina. Aun cuando el testimonio de este Coronel no tuviese contra sí los irrefragables datos que se han sentado y aniquilan su valor, y lo que es mas, aun cuando su dicho fuera cierto, nunca habría motivo parar haber procedido contra el Brigadier Várgas, y aunque en tal hipótesi lo hubiese en un principio para proceder contra Dominguez y Campillo, no le hay para continuar contra éstos, ni para imponerles la menor nota, pudiendo haber introducido en el pliego la órden falsa otros y no ellos. ¿Cuál será el que resulte, destruido ya el fundamento de tan gratuita suposicion? Por tanto, la opinion del Fiscal en este negocio es, que debe declararse que ni hubo mérito legal de ninguna especie para proceder á la prision del Brigadier Várgas, ni le

hay para continuar el procedimiento, que en rigor de justicia tampoco le habia para prender á Dominguez, y que los indicios que pudieron resultar del falso aserto del Coronel de Betanzos contra éste y don Manuel Campillo, han desaparecido completamente: que en consecuencia debe sobreseerse en estos autos, declarándose á los procesados indemnes de todo cargo en el modo mas público, pleno y satisfactorio, con reposicion de sus destinos y reserva de su respectivo derecho contra quien haya lugar, libres de costas y de toda ulterior nota que pueda marchitar el honor de la delicada profesion militar á que pertenecen los procesados.

¿Quién ha de hacer esta declaratoria? es la cuestion que el Fiscal ha reservado para este lugar por creerlo mas oportuno. La Constitucion ha conservado por ahora el fuero militar tal como estaba, y con las diversas jurisdicciones privilegiadas que dentro de la misma milicia tienen Juzgado y fuero privativo como los Guardias de Infantería, los cuerpos de Artillería é Ingenieros y Milicias Provinciales. La ordenanza de éstas da la jurisdiccion contra los individuos de su fuero en los delitos nó militares, como el presente, á los Coroneles de los particulares regimientos con sus respectivos asesores: (art. 16 tit. 8 de la real Declaracion). Las causas de esta especie, ó bien civiles, contra los Coroneles mismos las juzga y decide el Asesor de cada regimiento con las apelaciones al Consejo (art. 25. id.), de modo que siguiendo estas reglas á don José Erancisco Dominguez debe juzgarle el Coronel de Ávila, y á don Manuel Campillo el de Santiago, porque son de estos regimientos; pero no puede dividirse la continencia de la causa separando asi es-

tas personas, porque el Brigadier don Vicente de Várgas ya como tal, ya como Coronel de Infantería que es, debiera ser juzgado por el Capitan General de la Provincia. Luego es claro que el Tribunal especial de Guerra y Marina en quien reside la jurisdiccion originaria militar de que emanan las otras jurisdicciones privilegiadas de la misma milicia, es quien puede juzgar esta causa evitando los inconvenientes de que se divida su continencia y demas cuestiones que pueden nacer del diverso carácter de las personas comprendidas en ella. Añádese á esto la especial razon de que no tratándose aquí de continuar la causa porque no hay mérito legal para ello, no puede dudarse que la providencia de sobreseer con las demas declaraciones y pronunciamientos pedidos corresponden al tribunal especial de Guerra; porque tal declaratoria, que equivale á la de no deberse elevar á proceso una sumaria, la puede hacer un Capitan General ó gefe de una provincia ó plaza, y con mayor razon puede hacerla el Tribunal superior de la milicia. Finalmente, esta causa ha venido aquí de órden del Rey para los efectos que haya lugar en justicia con arreglo á las leyes y á la Constitucion; y si no ha lugar en justicia, como se ha demostrado, á continuar el procedimiento, debe declararse en el Tribunal mismo donde se ha enviado para este efecto. Si formada una sumaria contra un oficial de órden del Capitan General de una provincia consultase éste al Rey ó al Tribunal si debia ó habia mérito para elevarlo á proceso, lo decidiría el Tribunal especial por sí, y lo mismo puede hacer ahora cuando el Rey le envia para los efectos que haya lugar en justicia una sumaria que de su órden formó un comisio-

nado especial y que carece de mérito para elevarse á proceso. El estado de la causa presente es este, porque aunque se nombró un Promotor Fiscal y se recibió confesion á los supuestos reos, nó solamente no se les ha hecho cargo alguno que merezca este nombre, sino que el mismo Promotor dice que están desvanecidos los que se dedujeron; con que todo concluye en favor de la legítima autoridad, con que el Tribunal puede y debe hacer por sí esta declaracion. El Fiscal lo cree así, pero el Tribunal no obstante resolverá como siempre lo mas conforme. Madrid 11 de Abril de 1820. Entregados autos en Noviembre.=*Está rubricado.*"

"El Fiscal Militar dice: que habiendo reconocido con la mayor prolijidad y exâctitud la causa de que trata la Real órden de 23 de Marzo último, y las otras que en 4 del que rige se han remitido al Tribunal: no puede ménos de adherirse y subscribir á cuanto propone su compañero el señor Fiscal Togado en el dictámen que precede por hallarlo muy conforme á los hechos que ofrece la misma causa, y á lo que dicta la razon y la justicia, que no quieren se moleste al hombre, cuando léjos de haber motivos para tenerle por delincuente, ofrecen ya las diligencias practicadas de oficio, sobrados datos de su inocencia.

El Tribunal, sin embargo, acordará como siempre lo mejor. Madrid 17 de Abril de 1820.=*Está rubricado.*"

Que es cuanto resulta. Madrid 26 de Abril de 1820.= Dr. Don Juan Lopez Merlo.

Con cuya vista recayó la providencia que sigue.

"Pásese luego luego con la correspondiente certificacion esta sumaria, con los demas antecedentes remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, con reales órdenes de cuatro del corriente, al Juzgado de la Capitanía general de esta provincia, para que conozca de la primera en órden á los tres procesados en ella, y á la mayor brevedad posible y con arreglo á su estado y naturaleza, providencie lo que corresponda en justicia conforme á las Leyes: póngase en noticia de S. M. esta providencia, sin perjuicio de su ejecucion, por acordada segun minuta. Madrid 29 de Abril de 1820. = *Está rubricado.* = Dr. Lopez Merlo.

En su cumplimiento se pasáron los autos al Capitan General de esta Provincia con la certificacion prevenida, y puso en noticia de S. M. por acordada su resultado: y habiendo hecho presente al Rey el referido Capitan General lo que tuvo por conveniente, en su razon, recayó la real resolucion siguiente:

"Ministerio de Guerra. = Al Capitan General de esta »Provincia, digo con esta fecha lo que sigue. = "He dado »cuenta al Rey del oficio de V. E. de 5 del corriente, »con el que remite la causa formada por Real órden de »7 de Diciembre último para la averiguacion del autor y cóm»plices en la suplantacion de órdenes que bajo la firma su»puesta del Inspector General de Milicias se circuláron á los »gefes de los regimientos Provinciales de que dimanó la »prision del Brigadier don Vicente de Várgas, secretario de

»dicha Inspeccion, el Capitan don José Francisco Dominguez y el Teniente don Manuel Campillo oficiales empleados en la misma, copiando V. E. el auto que por haberse dirido el proceso por el Tribunal especial de Guerra y Marina para que con arreglo á la Constitucion y las Leyes fuese fallado por el Juzgado Militar de la Capitanía general del cargo de V. E., ha recaido arreglado á los méritos de él, por el cual alzando la prision en villa y arrabales de los tres mencionados oficiales, se manda sobrescer en la causa, declarando que la prision y demas procedimientos no deben ofender su buen nombre y reputacion, ni causarles la menor nota, y que al efecto se publique su inocencia en la gazeta, en la plaza y en todo el ejército; y por último concluye V. E. conceptuándolos acreedores á la consideracion del Rey por la dilatada prision que han sufrido inocentes: y enterado S. M. ha resuelto se devuelva la referida causa al Juzgado Militar de V. E. para que tenga efecto el auto referido con arreglo á las Leyes.=De Real órden lo traslado á V. S. para conocimiento del Tribunal. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 10 de mayo de 1820.=El Marques de las Amarillas.=Señor Secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina."

El Tribunal quedó enterado, y en este estado se ha acudido al mismo por el referido don Vicente de Várgas con un pedimento cuyo tenor y el del decreto dado en su vista, es como sigue:

M. P. S.

José de Chasco y Gutierrez, en nombre y virtud de po-

der que ofrezco presentar, si fuere necesario, del Brigadier don Vicente de Várgas, Secretario de la Inspeccion general de Milicias, ante V. A. como mejor proceda digo: que en la causa formada en virtud de real órden de 7 de diciembre de 1819, sobre averiguacion del autor y cómplices de la suplantacion de órdenes que bajo la firma supuesta del Inspector General, Conde de Villariezo, se circuláron á los gefes de los Regimientos Provinciales, para que los pusiesen sobre las armas, se ha servido S. M. aprobar la declaracion hecha por el juzgado de la Capitanía general de esta Provincia, por la cual se manda sobreseer en la causa y que se publique su inocencia en la órden de la plaza y del ejército; y conviniendo á mi parte hacer público, tanto la misma causa como su resultado, al efecto: = Á V. A. Suplico se sirva mandar se le dé el apuntamiento, y testimonio literal de la pieza corriente que exîste en la Escribanía de Cámara de este Tribunal, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 de la ley de 9 de Octubre de 1812; pues asi procede en justicia que pido &c. = *José de Chasco y Gutierrez.*

Madrid veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte. = Désele la certificacion que pide. = *Está rubricado.*

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal y á instancia del referido Várgas doy la presente. Madrid á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte. = Roman Lorenzo Calvo.

Aunque por la relacion hecha en la certificacion que precede, habrá visto el lector, cuán calumniosos, injustos y violentos han sido los procedimientos contra Várgas, sin que para ellos arrojase de sí mérito alguno el proceso, y habrá deducido los males que ha sufrido por la arbitrariedad de unos cuantos hombres dedicados á sostener desaciertos, é injuriar á unos para grangearse la benevolencia de otros, que su moderacion no le permite sindicar; sin embargo, para manifestar al público mas y mas su inocencia y opinion intentada ultrajar, ha creido apropósito presentar á su juicio imparcial los servicios nada comunes y extraordinarios, que se comprenden en su hoja, y las distinciones que por ellos habia merecido, y se leen en los documentos que siguen señalados con los números 1, 2, 3 *y* 4, *de que inferirá la consideracion con que deberia haber sido tratado, y exîgía la reputacion y buen nombre de que gozaba cuando se le atropelló.*

NUMERO 1.°

COPIA DE LA HOJA DE SERVICIOS.

ESTADO MAYOR

de los Reales Ejércitos.

El Brigadier DON VICENTE de VÁRGAS, *su edad* 39 *años, su país Iviza, su calidad noble, su estado casado, su salud buena, sus servicios y circunstancias los que expresa.*

Tiempo en que empezó á servir los empleos.				*Tiempo que ha que sirve y cuánto en cada uno.*			
EMPLEOS.	Dias.	Mese.	Años	EMPLEOS.	Años	Mese.	Dias.
Cadete	12	Junio	1795	De Cadete	4	6	18
Subteniente	30	Dbre.	1799				
Subteniente de granaderos	1	Agto	1803	De Subteniente	8	3	1
Teniente de granaderos	1	Abril	1808	De Teniente		2	
Capitan	1	Junio	1808				
Grado de teniente Coronel	4	Junio	1808	De Capitan y grado de Teniente Coronel		8	21
Grado de Coronel	22	Febro	1809				
Teniente Coronel	9	Myo.	1814	De Coronel	6	3	8
Coronel	14	Abril	1815				
Brigadier	30	Myo.	1815	De Brigadier		7	1
Total hasta fin de Diciembre de 1815					20	6	19

Regimientos donde ha servido, y clasificacion de sus servicios con arreglo á la Real órden de 26 de Noviembre de 1814.

		Años.	Meses.	Dias
De Cadete, Subalterno y Gefe.	En el regimiento infantería de Murcia, desde la clase de Cadete á Teniente de granaderos.	12	11	19
	En el batallon infantería ligera de Carmona, desde Capitan á Coronel graduado.	1	4	7
	De ayudante general de la 7.ª division del egército de la Mancha. - .	1	6	26
	Destinado de Real órden en la inspeccion general de infantería.	1	8	21
	Encargado de la inspeccion general á la inmediacion del gobierno. . . .		6	8
	Desempeñando el anterior destino, y de vocal de la junta de revalidacion de empleos y grados militares.		9	6
	Teniente Coronel agregado al mismo batallon de Carmona, y sirviendo los anteriores destinos.		1	19
	Secretario de la Inspeccion general de Milicias.		9	16
	Con retencion del empleo de secretario, Coronel supernumerario del provincial de Granada, y vivo de infantería.		1	16
Brigadier.	Brigadier en el propio destino.		7	1
	Abono de años de servicio que le corresponde segun Real órden de 20 de Abril de 1815, y aclaraciones posteriores.	5	4	5
	Total de servicios.	25	10	24

Campañas, batallas, acciones de guerra en que se ha hallado, y mandos que ha tenido.

En los campos de san Estéban en la guerra anterior contra la Francia desde 22 de Junio de 1795 hasta la paz, á las órdenes del General Urrutia. En la 1.ª campaña de Portugal del año de 1801, en la toma de Olivencia, en Jurumeña y en el sitio de Campo Mayor. Dos años de guarnicion en la plaza de Ceuta haciendo el servicio en el Ángulo á las órdenes del General Ferrero. En el bloqueo de Gibraltar á las órdenes del General Castaños en los años de 805 y 806. En la 2.ª campaña de Portugal auxîliando con su regimiento á los franceses en el año de 1807. En 28 de Febrero de 1808, en el apoderamiento de la plaza de Élvas mandado por el Brigadier Maturana. Permaneció en dicho reyno hasta que en 10 de Junio del mismo año, noticioso de las perfidias que hacian los franceses contra nuestro Soberano y Patria, se fugó de Lisboa donde estaba comisionado, siendo el móvil de que se vinieran á España por su direccion los dos batallones de su regimiento de Murcia, dejándose á todos sus gefes que no le quisieron seguir aunque los enteró de todo, cuyo hecho se publicó en la gazeta extraordinaria de Sevilla del 19 de dicho mes, por cuya accion se le concedió un escudo de distincion y el grado de Teniente Coronel. En la batalla de Baylen mandada por el General Castaños en 19 de Julio siguiente. En la retirada de Tudela de Navarra hasta Cuenca en 21 de Noviembre del propio año. En la accion de Santa Cruz de la Zarza el 8 de Diciembre inmediato de donde se rechazó al enemigo, y se halló su compañía la mas avanzada. En Cuenca fue comisionado por el

Duque del Infantado en las partidas volantes del ejército á las órdenes del Brigadier don Diego Ballesteros: con esta se halló en diferentes acciones, hizo varios prisioneros y cogió distintas armas y caballos. En los ataques que dieron los enemigos á Santa Cruz de la Zarza los dias 4, 5 y 6 de Enero de 1809, fue comisionado en los dos primeros para rechazarlos y en el último para sostener con su partida la retirada de la division despues de haber abandonado dicho pueblo. Estuvo de observacion en el Tajo cuando los enemigos atacáron á Uclés el 11 del mismo. Cubrió la retirada del ejército á Chinchilla con el todo de la division volante, cuando marchó á Torrenueva. En las acciones de Mora y Consuegra el 18 y 22 de Febrero de dicho año á las órdenes del General Duque de Alburquerque, por la que fue recomendado en el parte inserto en la gazeta del Gobierno de 1.° de Marzo del referido año, y S. M. le concedió el grado de Coronel. En la batalla de Medellin el 28 de Marzo del referido año con la division auxiliar del mismo Duque. En la de Almonacid el 11 de Agosto: en la retirada que seguidamente se ejecutó fue nombrado Comandante de armas de Ciudad-Real, cuyo encargo desempeñó desde 13 del mismo mes hasta el 22, que la junta de esta provincia recibio orden del General Venegas para que con la 3.ª division se reuniese en Puerto Llano á donde pasó, entregándola al General Zerain en número de 1600 hombres. En 8 de Octubre fue nombrado Ayudante general de la 7.ª division y en ella desempeñó sus funciones á satisfaccion de su General don Francisco Copons y Navia. En la batalla de Ocaña el 17 de Noviembre mandada por el General Areyzaga, y por ella fue recomendado á la superioridad. En la defensa de la

Real Isla de Leon, habiendo asistido voluntariamente á la salida que se hizo en Marzo de 1810 al mando del General Lacy, con el fin de destruir los dos parapetos de las avanzadas ántes de llegar al recodo de san Diego. En las Salínas el 16 y 18 de Abril de 1811, á las órdenes del Brigadier Lardizábal. Últimamente, de real órden fue destinado á la Inspeccion general de Infantería hasta que el Inspector pasó al ejército á las inmediatas órdenes del duque de Ciudad-Rodrigo, que quedó encargado de la Inspeccion por órden de la Regencia de 25 de Enero de 1813. En esta época habilitó varios cuerpos de los que se organizáron para los dominios de América. Tambien fue nombrado vocal de la junta de Revalidacion de empleos y grados militares. Por órden de S. M. fue electo Secretario de la Inspeccion general de Milicias, y por otra real órden de 20 de Abril de 1815, despachó todos los asuntos de dicha Inspeccion durante la ausencia del Inspector General.=Este Brigadier es caballero de las reales y militares órdenes de san Hermenegildo, y de la de san Fernando de la 1.ª clase. Está condecorado con las cruces de distincion siguientes: la de la fuga de Portugal, la de la batalla de Baylen, la de las acciones de Mora y Consuegra, la de Almonacid, la del 3.er Ejército y escudo de la batalla de Medellin.=El Consejero don Gabriel de Mendizábal, habiendo exâminado la antecedente hoja de servicios, la halla conforme y arreglada á los documentos que ha presentado el Brigadier don Vicente de Várgas: sin embargo, el Consejo determinará lo que estime por conveniente. Madrid 1.° de Agosto de 1817.=Gabriel de Mendizábal.=Consejo de Gobierno de 1.° de Agosto de 1817.=Vista y aprobada en la sesion de este dia.=Jorge María de la Torre.=D. Jorge María de la

Torre, caballero de la órden de Santiago, del Consejo de S. M. y Secretario del Supremo de la Guerra. = Certifico: que la hoja de servicios que antecede es copia á la letra de la original que aprobada por el Consejo Supremo queda en el archivo de la Secretaría de mi cargo. Madrid veinte de octubre de mil ochocientos diez y siete. = *Jorge María de la Torre.*

NUMERO 2.°

COPIA DEL REAL DESPACHO DE GRADO DE TENIENTE CORONEL.

D. Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia nombrada por las Córtes generales extraordinarias. Por cuanto atendiendo á los servicios y méritos de vos don Vicente Várgas, Capitan primero del batallon de Cazadores de Carmona y á los distinguidos que hicísteis sirviendo en el regimiento infantería de Murcia, cuya tropa sacásteis del Reyno de Portugal al servicio frances (*á*) para emplearla en el de la Patria, he venido en concederos grado de Teniente Coronel de infantería con la antigüedad de cuatro de Junio de mil ochocien-

---

(à) Esta accion fue graduada de heróica por los militares que desde cerca consideráron su imposibilidad, y á causa de ser anterior á los reglamentos de la Orden Nacional de san Fernando que expresan fuesen sus efectos solo para lo sucesivo, respecto la laureada de segunda clase, ha sido condecorado con la cruz de primera.

tos y ocho. Por tanto mando á los Capitanes Generales, Gobernadores de las armas, y demas Cabos mayores y menores, oficiales y soldados de mis ejércitos os hayan y tengan por tal Teniente Coronel graduado de infantería, y os guarden y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias y exênciones que por razon de este grado os tocan y deben ser guardadas bien y cumplidamente, que asi es mi voluntad: y que el Intendente de la provincia ó ejército donde fuéreis á servir; dé la órden conveniente para que se tome razon, y forme asiento de este grado en la Contaduría principal. Dado en Cádiz á dos de Abril de mil ochocientos y doce=YO EL REY.=Joaquin de Mosquera y Figueroa, Presidente.=José María de Carvajal.=V. M. concede grado de Teniente Coronel de infantería á don Vicente de Várgas.

Cuartel general de la venta de Gualquejigo 26 de Mayo de 1812.=Cúmplase lo que S. M. manda.=*Francisco Vallesteros.*

NÚMERO 3.º

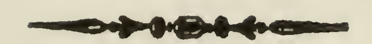
COPIA DE LA REAL ÓRDEN POR LA QUE SE LE CONFIRIÓ EL EMPLEO Y SUELDO DE TENIENTE CORONEL EFECTIVO DE INFANTERÍA.

Inspeccion general de Infatería.=El Excmo. señor Ministro de la Guerra, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.=»Al Inspector general de Infantería digo con esta fecha lo que sigue.=Atendiendo la Regencia del Reyno á lo que V. S. propone por su carta núm. 112, con fecha de 29 del mes

próximo pasado, y satisfecha del celo, servicios, mérito de guerra, y el particular que ha contraido el Coronel don Vicente de Várgas, como encargado de la Inspeccion general de Infantería á la inmediacion del Gobierno, manifestando en su desempeño la mayor integridad y tino, que con otras apreciables circunstancias le hacen acreedor á su superior consideracion: se ha servido S. A. conferirle el empleo de Teniente Coronel efectivo de Infantería, con el sueldo mensual de mil quinientos rs. vn., y con la calidad de que sea reemplazado cuando él mismo lo solicite, debiendo subsistir en el ínterin en el propio encargo y cuidado de la Inspeccion general del cargo de V. S. en iguales términos que hasta el dia; y á reserva de expedirle oportunamente el competente Real Despacho de su nuevo empleo.=Lo traslado á V. S. de órden de S. A. para su inteligencia y satisfaccion con la seguridad de la particular mia en que el Gobierno ha distinguido el notorio mérito con que V. S. se ha hecho digno de su atencion, y del aprecio público."=Y lo traslado á V. S. para su noticia y satisfaccion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1814.=*Vicente de Várgas.*=Señor don Vicente de Várgas. (*b*).

(*b*). En este traslado y la hoja de servicios número 1.° se ve que Várgas á la inmediacion del Gobierno, se hallaba encargado de la Inspeccion general de Infantería, ¿y cuál sería la confianza que merecía y su desempeño, cuando con una graduacion tan inferior, ejercía funciones propias de la mas alta clase de la Milicia?

NÚMERO 4.



COPIA DE LA MINUTA QUE BAJÓ Á LA SECRETARÍA DE LA GUERRA, ESCRITA DE PUÑO DE S. M., CONFIRIÉNDOLE EL EMPLEO DE BRIGADIER.

Palacio 14 de Febrero de 1816. = Campo Sagrado: Habiendo estado esta mañana en la Inspeccion de Milicias, he concedido grado de Brigadier á don Vicente de Várgas, Secretario de la misma, y en su consecuencia le expedireis inmediatamente su correspondiente despacho. = *Está tambien rubricado.* (c).

(c). Sin solicitarlo, solo por el órden y claridad que observó S. M. en la Secretaría, la facilidad de enterarse de su despacho, la breve expedicion de los negocios, y sus trabajos para la pronta organizacion de los 43 regimientos Provinciales; se halló promovido á este empleo cuya antigüedad, con arreglo á sus servicios, como se ve en la hoja núm. 1., la extendió el Rey á la última promocion de 30 de mayo de 1815.

